



ORDEN VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.
- Artículo 2. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 3. Gasto subvencionable.
- Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 5. Computo de ingresos. Unidad de convivencia.
- Artículo 6. Requisitos generales.
- Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones.

CAPÍTULO II. Líneas de subvenciones.

Sección 1.ª Línea 1: viviendas unifamiliares.

- Artículo 8. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 9. Beneficiarios.
- Artículo 10. Requisitos.
- Artículo 11. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 12. Documentación.
- Artículo 13. Criterios de evaluación.
- Sección 2.ª Línea 2: pisos y viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo.
- Artículo 14. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 15. Beneficiarios.
- Artículo 16. Requisitos.
- Artículo 17. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 18. Documentación.

Artículo 19. Criterios de evaluación.

Sección 3.ª Línea 3: Edificios de uso residencial colectivo.

- Artículo 20. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 21. Beneficiarios.
- Artículo 22. Requisitos.
- Artículo 23. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 24. Documentación.
- Artículo 25. Criterios de evaluación.

CAPÍTULO III. Procedimiento de concesión.

- Artículo 26. Presentación de solicitudes.
- Artículo 27. Documentación.
- Artículo 28. Entidades colaboradoras.
- Artículo 29. Instrucción.
- Artículo 30. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.
- Artículo 31. Aceptación y renuncia de la subvención.
- Artículo 32. Resolución.
- Artículo 33. Plazo de ejecución.
- Artículo 34. Justificación.
- Artículo 35. Abono de la subvención.
- Artículo 36. Pagos anticipados.
- Artículo 37. Modificaciones. Ejecución parcial.
- Artículo 38. Falta de ejecución o justificación de la subvención.
- Artículo 39. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Artículo 40. Difusión.
- Artículo 41. Crédito presupuestario.

Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Disposición adicional tercera. Cuantía del IPREM.

Disposición final única. Entrada en vigor.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asume competencias exclusivas en materia de vivienda, concretamente en lo que respecta a la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, otorga a nuestra Comunidad Autónoma, en relación con las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

I

Con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El nuevo Plan Estatal 2018-2021 mantiene la apuesta decidida por fomentar el alquiler y la rehabilitación, con carácter prioritario, que inició con el anterior Plan Estatal 2013-2016, prorrogado durante el ejercicio 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, si bien introduce algunas modificaciones que ajustan los planteamientos del anterior plan, atendiendo en gran medida a las demandas planteadas por las comunidades autónomas y sectores de la sociedad implicados.

El Plan de Vivienda 2018-2021 contribuye, a través de una serie de ayudas económicas al logro de unos objetivos prioritarios, como son: la apuesta decidida por fomentar el acceso a la vivienda en alquiler, el fomento de la rehabilitación, conservando y mejorando la accesibilidad en las viviendas, promover la mejora de la eficiencia energética en las viviendas, pero también el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a los jóvenes, a los mayores o a personas y familias afectadas por procesos de desahucio, entre otros.

En materia de rehabilitación se incorporan, en relación con el plan anterior, las ayudas a la rehabilitación de viviendas unifamiliares, ya sean de naturaleza urbana o rural, y las ayudas individuales a las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva. Las ayudas a la mejora de la eficiencia energética constituyen un elemento central en el esfuerzo por la instauración de una economía basada en bajas emisiones de carbono, de acuerdo con los objetivos del Gobierno de España y las previsiones y políticas de la Unión Europea, que ayudarán a reducir la factura energética de las familias y del país en su conjunto, así como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El nuevo Plan también se orienta de un modo particular a los jóvenes, atendiendo a la realidad social de los últimos años en la que un segmento de población joven ha sufrido con mayor intensidad el problema del paro y ha tenido y tiene mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo; con este objetivo el Plan incrementa las ayudas a los programas de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuando los beneficiarios sean personas jóvenes. El nuevo Plan también afronta el reto demográfico y el fenómeno del envejecimiento. Esta realidad demanda que la sociedad se prepare desde distintos ámbitos para dar respuesta a las necesidades de las personas de avanzada edad y el Plan Estatal 2018-2021 lo hace, en la materia que se contempla en la presente convocatoria, en un sentido transversal a través de medidas para favorecer la accesibilidad o la eficiencia energética. En paralelo las personas con discapacidad, en torno a 3.000.000 en España, según la Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, requieren de una respuesta social similar capaz de atender las necesidades de viviendas adecuadas a su particularidad.

Los objetivos del Plan Estatal 2018-2021 son, en síntesis:

- Persistir en la adaptación del sistema de ayudas a las necesidades sociales actuales y a la limitación de recursos disponibles, priorizando dos ejes, fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y a las ayudas a la accesibilidad universal.



- Contribuir a que los deudores hipotecarios como consecuencia de la adquisición de una vivienda protegida puedan hacer frente a las obligaciones de sus préstamos hipotecarios.
- Reforzar la cooperación y coordinación interadministrativa, así como fomentar la responsabilidad en la financiación y en la gestión.
- Mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental.
- Contribuir al incremento del parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión en uso, tanto público como privado, con determinación de una renta o precio de cesión en uso máximo, durante el plazo mínimo de 25 años.
- Facilitar a los jóvenes el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler.
- Contribuir a evitar la despoblación de municipios de pequeño tamaño, entendiendo por tales, aquellos de menos de 5.000 habitantes, facilitando a los jóvenes el acceso a la adquisición o rehabilitación de una vivienda en dichos municipios.
- Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas mayores, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.
- Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas con discapacidad, en régimen de alquiler o de cesión en uso con renta o precio limitado, mediante el fomento de conjuntos residenciales con instalaciones y servicios comunes adaptados.
- Contribuir a mantener la reactivación del sector inmobiliario, fundamentalmente desde el fomento del alquiler y el apoyo a la rehabilitación de viviendas, edificios y a la regeneración y renovación urbana o rural, pero, además, a través del fomento del parque de vivienda en alquiler, ya sea de nueva promoción o procedente de la rehabilitación, y de la ayuda a la adquisición y a la rehabilitación para los jóvenes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para la consecución de sus objetivos, el Plan Estatal 2018-2021 se estructura en 9 programas, de los cuales los programas 5 y 6 se contemplan específicamente en esta convocatoria, y el programa 7 de ayuda a los jóvenes se contempla en la parte que afecta a ambos programas, incrementando la cuantía de ayudas para este colectivo en determinadas condiciones; los programas del Plan estatal que incorpora esta convocatoria son:

- Programa 5, de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa 6, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

La gestión de las ayudas del Plan corresponde, como en los anteriores, a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. La colaboración entre ellas y el Ministerio de Fomento se instrumenta mediante los convenios correspondientes, en los que se establece la previsión de financiación a aportar en cada anualidad por la Administración General del Estado, así como los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que, en su caso, asuma la Comunidad Autónoma.

La colaboración privada se fomenta, entre otras vías, mediante la posibilidad de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma actúe a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, en el que se detallarán las funciones encomendadas.

El real decreto regula el límite temporal de concesión de ayudas en el marco de este Plan Estatal, estableciendo que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla solo podrán reconocer ayudas hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en caso de ser posteriores, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2021 o anteriores.

II

En Aragón, la consideración de nuestra propia entidad territorial, la realidad sobre el estado de nuestro parque edificado y las condiciones sociales y económicas de nuestra ciudadanía, obligan a establecer condiciones específicas para la programación y gestión de las subvenciones previstas en el Plan, siempre respetando las determinaciones fijadas por éste, de forma que las medidas de fomento puedan llegar a nuestros objetivos prioritarios y a los sectores más necesitados de ayudas públicas.

Según el último informe publicado de la Base Estatal de Datos de Personas con Valoración del Grado de Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en Aragón hay 89.126 personas con un grado de discapacidad superior o igual al 33 %, lo que representa un 6,8 % de la población, con un reparto desigual entre las 3 provincias, correspondiendo un 7,5 % de la población de la provincia de Huesca, el 4,1 % de la de Teruel, y el



7,5 % de la población de la provincia de Zaragoza; de ellos, el 43 % tienen, además, más de 65 años. Se trata, por lo tanto, de un importantísimo sector de nuestra ciudadanía cuyas necesidades de accesibilidad deben ser atendidas, fomentando e impulsando su resolución desde la Administración.

Las cifras de población del padrón municipal de habitantes de 2016, publicadas por el IAEST, nos informan de que hay en Aragón 278.361 personas mayores de 65 años, lo que supone el 21,27 % de nuestra población. Como hemos visto, 21.124 de ellos tienen, además, una discapacidad reconocida de grado mayor del 33 %. Nuestro índice de envejecimiento, es decir, el porcentaje de personas de más de 64 años respecto al porcentaje de personas de menos de 20 años, es del 94,4 %. Este es otro de los sectores de población más importante a la hora de priorizar la concesión de las ayudas, atendiendo a la mayor dificultad que pueden encontrar a la hora de ejecutar las obras de rehabilitación que precisan sus viviendas y el acceso a la financiación y los recursos necesarios.

Otro factor relevante en cuanto a nuestra estructura demográfica es la Tasa global de dependencia, que mide el porcentaje de las personas menores de 15 años y las mayores de 65 años respecto a las personas entre 15 y 64 años, que es del 50,6 % de la población. Así, estos factores de nuestra estructura demográfica como la discapacidad, la dependencia y la edad forman parte de los criterios de prioridad considerados en la convocatoria.

En cuanto a la tipología de hogares, según los datos estadísticos publicados existen 792.179 viviendas, de las cuales 561.298 son viviendas principales. El 83 % de las viviendas principales son viviendas en propiedad y el resto en alquiler. El 24,87 % del total de viviendas principales son unifamiliares, y el resto son pisos en edificios de dos o más viviendas.

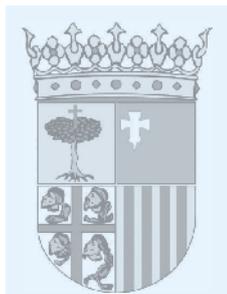
De las viviendas principales podemos destacar que el 15,45 % están habitadas por una sola persona mayor de 65 años; asimismo un porcentaje del 29,63 % corresponde a viviendas con dos personas sin hijos, y únicamente en el 42,59 % de las viviendas residen adultos con niños; el tamaño medio del hogar es de 2,41 personas por vivienda.

Por ingresos, con datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del año 2016 publicados por el Instituto Aragonés de Estadística sabemos que el ingreso medio anual por hogar en Aragón es de 28.019 €, es decir 3,76 veces el IPREM anual en 14 pagas, que es el índice que establece como referencia el Plan. El 53 % de los hogares aragoneses tienen ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, y un 23,18 % están por debajo de 2 veces el IPREM, es decir, en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad. Estos datos explican que, a la hora de establecer prioridades, se dé mayor preferencia a los sectores de población con menores ingresos y mayores dificultades para acometer las obras de rehabilitación necesarias en sus edificios y viviendas, por una parte a los hogares con ingresos menores a 3 veces el IPREM, pero fundamentalmente a los hogares cuyos miembros están en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, que podrán recibir, además, una mayor cuantía de la ayuda y ésta podrá ser compatible hasta el 100 % del importe con otras posibles ayudas que hayan recibido.

El real decreto que regula el Plan establece que en el reconocimiento de las ayudas deberá tenerse en cuenta la normativa específica sobre sectores preferentes que en cada caso resulte de aplicación. Por eso en la presente convocatoria se han tenido en cuenta todas estas consideraciones sobre población y límites de ingresos, así como la situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad que pueda afectar a personas o unidades de convivencia, tal como se define en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, que coincide con los sectores que contempla el Plan en el artículo 7 del real decreto; específicamente se ha contemplado tanto en los criterios de valoración como con una mayor cuantía de las ayudas para estos grupos.

Por lo que respecta a la tipología de edificios y viviendas y el estado del parque edificado en Aragón, según el último Censo de Edificación y Vivienda de 2011, en Aragón tenemos un total de 298.889 edificios de uso principal exclusivo residencial; del total de estos edificios, el 80 % corresponden a viviendas unifamiliares, y el 20 % restante de edificios tienen dos o más viviendas.

De estos 298.889 edificios de uso exclusivo residencial, según fuentes estadísticas se estima que hay 31.555 en mal estado de conservación o con deficiencias, y casi un 50 % que no cumplirían con los requisitos de eficiencia energética y accesibilidad que exigen las normativas estatal y europea en la materia, por lo que existe claramente una necesidad muy relevante de fomentar desde las políticas públicas la rehabilitación, no solo en materia de conservación sino también en cuanto a la accesibilidad de los edificios y su nivel de eficiencia energética. En concreto, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (conocido como LIONDAU), obliga a que todos los edificios hayan realizado ajustes razonables en materia de accesibilidad el 4 de diciembre de 2017, y las Directivas Europeas (la Directiva 2010/31/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, conocida como DEEE, y la Directiva 2012/27/UE) marcan 2020 como fecha límite para que todos los nuevos edificios sean de consumo casi nulo, y obligan a los países a establecer un calendario para adaptar a esta exigencia los edificios existentes.

Finalmente, si relacionamos la población de los municipios con la tipología de vivienda predominante tenemos que el porcentaje de edificios destinados a vivienda unifamiliar en los municipios de Aragón es mayor del 90 % en todos los municipios con menos de 500 habitantes, y se supera la media del 80 % en todos los municipios mayores de 2000 habitantes, incluso hasta casi en algunos de 5000.

Por el contrario, el reparto de población es inverso, concentrándose sólo en la capital de Zaragoza el 50,52 % de los 1.308.563 habitantes, y en los 541 municipios de menos de 500 habitantes, que suponen casi el 74 % del total de municipios, se concentra apenas el 7 % de la población.

La aplicación literal del criterio establecido por el Plan, de dar prioridad a los municipios de menos de 5.000 habitantes, que en Aragón solo son 24, implicaría priorizar la concesión de ayudas en el 96,7 % de los municipios, lo cual supondría un criterio generalista, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, y no resolvería el problema de dirigir las ayudas a las partes del territorio que más lo necesitan y tradicionalmente han tenido mayores dificultades de acceso a las subvenciones y ayudas públicas.

Por ello los criterios de prioridad para contribuir a resolver la dispersión y la baja densidad de población de la mayoría de nuestro territorio se aplican en función de las variables contempladas en la EOTA y en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que definen la estructura del sistema de asentamientos de Aragón en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas, clasificando municipios y asentamientos en 5 grandes grupos subdivididos en 12 rangos. La clasificación, actualizada por la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, se contempla en la presente convocatoria como criterio para priorizar las ayudas, dando preferencia a los municipios clasificados dentro del grupo de los dependientes.

El incremento de las ayudas para los jóvenes menores de 35 años prevista en el real decreto, por todo lo anterior, se condiciona a que se trate de su residencia habitual, tengan ingresos inferiores a 3 veces el IPREM y residan en municipios clasificados como dependientes de rango IX o X, que son 509 municipios de los 732 que hay en Aragón.

III

Con todos estos condicionantes y el objetivo de simplificar lo máximo posible para los interesados la solicitud de las ayudas de rehabilitación, se ha preparado una convocatoria que responde a los objetivos del Plan, pero procurando la mayor eficiencia en el reparto de los fondos públicos y adecuada a las prioridades de la población y el territorio de Aragón.

La convocatoria se estructura en tres líneas de subvenciones, en función del tipo de edificios y viviendas a los que se dirige:

- Línea 1 para viviendas unifamiliares.
- Línea 2 para viviendas situadas en edificios de dos o más viviendas (pisos).
- Línea 3 para edificios de dos o más viviendas.

En cada una de las líneas se contempla uno o los dos programas del Plan destinados específicamente a la rehabilitación:

- Programa 5, de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa 6, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

En cuanto a las actuaciones subvencionables dentro de cada programa, se han priorizado aquellas que responden a los objetivos esenciales y más necesarios para mejorar la calidad de la edificación y más demandadas por los ciudadanos, como son:

- La mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda de calefacción y refrigeración en las viviendas al menos un 35 %, dentro del Programa 5.
- Las obras de conservación en las cubiertas de los edificios y
- La resolución de problemas de accesibilidad, tanto en los espacios comunes de los edificios como en el interior de las viviendas, con condiciones específicas para personas con discapacidad y personas de 65 años o más. Ambas dentro del Programa 6.



La convocatoria se resolverá según el procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando criterios objetivos de baremación en función de la clasificación del municipio donde se ubique el edificio o vivienda según el sistema de asentamientos de Aragón (mayor puntuación para los municipios dependientes o más desfavorecidos), la antigüedad del edificio (mayor puntuación a mayor antigüedad), el nivel de renta de los beneficiarios (mayor puntuación por debajo del umbral de 3 veces el IPREM y en función de la situación de vulnerabilidad), el tipo y características de las actuaciones a realizar, las circunstancias de las personas que residan habitualmente en la vivienda en cuanto a edad o discapacidad, el nivel de protección patrimonial del edificio, valorando también la presentación de la documentación completa con la solicitud. También se tendrá en cuenta la obtención de otras subvenciones para el mismo objeto, dando mayor puntuación a aquellas solicitudes que no hayan obtenido otras ayudas, contribuyendo así a un mayor reparto del esfuerzo público en la sociedad.

En cuanto al procedimiento de solicitud, se implementa por primera vez para este tipo de ayudas la solicitud telemática a través del tramitador electrónico, posibilitando que se efectúe la solicitud aportando toda la documentación y anexos exigidos en formato digital, firmando electrónicamente y quedando registrada la misma. En caso de que el solicitante no disponga de certificado de firma digital, se podrá imprimir la solicitud cumplimentada a través del tramitador y presentarla, con toda la documentación, en el Registro de forma convencional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El reparto de los fondos disponibles para la convocatoria se realiza, como en ocasiones anteriores, de forma territorializada, estableciendo unos porcentajes de reparto entre las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza en función de número de edificios de uso residencial vivienda. Además, dentro de cada provincia, se reparten los fondos entre los dos programas 5 y 6 del Plan que contempla esta convocatoria, con la financiación prevista para cada uno de ellos en el convenio con el Ministerio de Fomento, y finalmente, dentro de cada Provincia y Programa, se dividen los fondos en cada una de las 3 líneas en que se divide la convocatoria. Sin perjuicio de dicha división, si alguna de las provincias no agota los fondos previstos en alguna de las líneas, se podrán destinar a otras provincias o otras líneas, siempre que en conjunto se respete la división del presupuesto de cada programa establecida en el convenio para esta anualidad.

Con todo ello, la orden se estructura en tres capítulos. El capítulo I establece las disposiciones de carácter general. El capítulo II se divide en tres secciones, una para cada una de las líneas subvencionables, detallando las condiciones y requisitos específicos de cada una de ellas. El capítulo III define el procedimiento de concesión y las condiciones para la ejecución, justificación y pago de las actuaciones subvencionables.

En cuanto a la resolución de la convocatoria, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en su disposición adicional vigésimo sexta refiriéndose a las Convocatorias de subvenciones del Plan de vivienda y rehabilitación, en su apartado primero, especifica que una vez aprobado el Plan de Vivienda y Rehabilitación por la Administración del Estado mediante real decreto (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo), en el año 2018 el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda podrá convocar las subvenciones que tengan su fundamento en dicho Plan, aunque todavía no se haya producido la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación de ese Plan ni se haya suscrito el convenio entre ambas Administraciones Públicas para su aplicación. A estos efectos, las bases reguladoras de las subvenciones serán las previstas en el real decreto que apruebe el Plan de Vivienda y Rehabilitación, cuestión que permite convocar las ayudas en este momento, condicionando su resolución a la suscripción del convenio con el Ministerio de Fomento.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, subvenciones para la financiación de la rehabilitación de viviendas de tipología unifamiliar y viviendas en bloque, incluidas en edificios de dos o más viviendas, así como en edificios de tipología residencial colectiva.



2. Tal como indica la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en su disposición adicional Vigésimosesta refiriéndose a las Convocatorias de subvenciones del Plan de vivienda y rehabilitación, en su apartado primero, una vez aprobado el Plan de vivienda y rehabilitación por la Administración del Estado mediante real decreto, en el año 2018 el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda podrá convocar las subvenciones que tengan su fundamento en dicho Plan, aunque todavía no se haya producido la aprobación de la norma autonómica de desarrollo y aplicación de ese Plan ni se haya suscrito el convenio entre ambas Administraciones Públicas para su aplicación. A estos efectos especifica la Ley de Presupuestos que las bases reguladoras de las subvenciones serán las previstas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Así, en tanto no se cumpla dicha condición, no se podrá resolver la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria.

3. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación de viviendas y edificios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendidos en una de las tres líneas siguientes:

- Línea 1. Rehabilitación de viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila.
- Línea 2. Rehabilitación de viviendas, (pisos), situadas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).
- Línea 3. Rehabilitación de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).

Las actuaciones subvencionables se especifican para cada una de las líneas y estarán enmarcadas en los siguientes programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa 5. Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa 6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Artículo 3. Gasto subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables los referidos a la redacción de proyectos, memorias, certificados e informes técnicos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con la normativa aplicable; también los costes de ejecución de la obra, así como todos los gastos necesarios para la puesta en marcha y autorización de las instalaciones, los honorarios de los profesionales directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, debidamente justificados.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. No son subvencionables, ni por tanto se podrán incluir en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos. No son subvencionables, en concreto, ni el IVA, ni los costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística correspondientes.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. En cada uno de los capítulos correspondientes a las líneas subvencionables de esta orden se establecen las actuaciones encuadrables en cada una y los potenciales beneficiarios de las subvenciones. Con carácter general las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes.

2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de



comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

3. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

4. Los beneficiarios podrán compatibilizar las ayudas de ambos programas: fomento de la eficiencia energética y sostenibilidad y fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, dentro de una sola línea de subvención. Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se realicen actuaciones que resulten subvencionables por uno u otro programa, deberán identificarse y desglosarse adecuadamente, adscribiéndose solo a uno de ellos. En este caso se deberán prorratear entre las actuaciones correspondientes a cada uno de los programas, proporcionalmente a su importe, los gastos que sean comunes a ambos, como los honorarios profesionales por redacción de proyectos o por dirección de obras, por ejemplo.

5. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España. Cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

6. Los beneficiarios de ayudas del programa estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

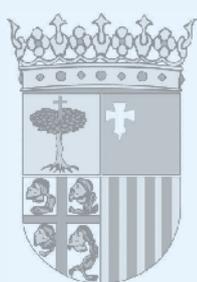
La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

7. En la solicitud de ayudas se indicará expresamente la autorización del solicitante al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón para reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

8. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

9. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta orden para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.



Quedan exentos de acreditar las condiciones señaladas en el apartado 9 los beneficiarios que cumpliendo el resto de requisitos tengan la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. *Computo de ingresos. Unidad de convivencia.*

1. A los efectos de la valoración de ingresos de las personas físicas o de la unidad de convivencia constituida por varias personas físicas, que sean parte beneficiaria de las ayudas, se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativas al ejercicio fiscal 2017 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

2. Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre los ingresos de la unidad de convivencia, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante.

La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio 2017, y consista en alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- b) Rendimientos del personal en formación.
- c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- d) Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

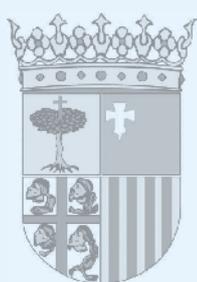
En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

3. La cuantía obtenida se ponderará mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador en función del número de miembros de la unidad de convivencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de miembros de la unidad de convivencia	Coeficiente multiplicador
1	1
2	0,90
3	0,85
4	0,80
5	0,75
6 o más	0,70

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados, y que se especifica en la disposición adicional tercera.

4. A efectos de esta orden, se considerará como miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Se acreditará mediante la presentación del certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda. Cuando en la



solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 6. *Requisitos generales.*

1. En cada una de las secciones del capítulo II correspondientes a las líneas subvencionables de esta orden se establecen los requisitos específicos que deben cumplir las viviendas o los edificios objeto de la subvención. Con carácter general las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos.

2. Las viviendas y edificios para las que se solicite la financiación deberán estar finalizadas antes de 1996, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 1995. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales.

No obstante, se exceptúan de este requisito las viviendas y edificios en que, aunque se hubieran finalizado en fecha posterior al 31 de diciembre de 1995, residan personas con discapacidad superior o igual al 33 % y se realicen actuaciones de accesibilidad, bien para proporcionar accesibilidad hasta la entrada de la vivienda o bien para adecuar la vivienda a las condiciones de accesibilidad específicas que requiera su residente.

3. Como requisito previo a la obtención de la ayuda, se deberá aportar un informe técnico de fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la necesidad de la actuación. Este informe tendrá unas condiciones específicas en función del tipo de actuación que se acometa, que se detallan en la sección correspondiente a la línea de subvención.

4. Como requisito previo a la obtención de la ayuda, se deberá aportar proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. A los efectos de lo previsto en esta orden, se entenderá que el informe indicado en el punto 3 anterior está incluido en el proyecto o la memoria siempre que se incluya en estos un apartado específico sobre "justificación de la necesidad de la actuación".

5. Las actuaciones contarán con el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, como requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención. En el caso de que no se haya obtenido en el momento de solicitar la subvención, como requisito previo a su obtención, se deberá aportar copia del documento de solicitud de dichas autorizaciones junto con la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. *Compatibilidad de subvenciones.*

Los beneficiarios podrán compatibilizar estas ayudas con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el 80 % del coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

Excepcionalmente, en el caso de que los beneficiarios sean personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, las ayudas correspondientes a esta convocatoria podrán ser compatibles con otras que hayan obtenido para la misma finalidad hasta el 100 % del coste subvencionable de la actuación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a esta convocatoria los beneficiarios de ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler ni del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, dentro de este mismo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

CAPÍTULO II Líneas de subvenciones

SECCIÓN 1.ª LÍNEA 1: VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Artículo 8. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones de rehabilitación subvencionables en los edificios destinados a vivienda unifamiliar, se referirán siempre a elementos privativos de la vivienda beneficiaria, y quedarán enmarcadas en los siguientes programas:



- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Quedan expresamente excluidas como subvencionables las obras o parte de ellas que afecten a elementos comunes compartidos con otras viviendas unifamiliares.

2. Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad las siguientes actuaciones:

- La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir la demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

- La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.

- La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

La subvención de estas actuaciones queda condicionada a la consecución de una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:

Zonas climáticas D y E: un 35%.

Zonas climáticas C: un 25%.

En el anexo X se incluye una tabla con las zonas climáticas existentes en Aragón de acuerdo con lo establecido por el DB-HE-1 del Código Técnico de la Edificación.

3. Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. Dentro de este programa son subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Conservación. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias relativas al estado de conservación de cubiertas y azoteas, incluidos todos sus elementos.

Se referirán a la reparación de elementos estructurales o a la intervención en elementos que garanticen la estanqueidad de la cubierta, pudiendo incluir procesos de desamiantado.

Las nuevas soluciones propuestas deberán justificar el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. Incluyendo, por tanto, en los casos que sea necesario la mejora de su aislamiento térmico o de los elementos que garanticen su estanqueidad.

b) Mejora de las condiciones de accesibilidad. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de accesibilidad las que adecuen las viviendas a la normativa vigente:

- La instalación de ascensores, plataformas y rampas, que justificadamente mediante informe técnico cumplan los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

- Intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, incluidas las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

Las intervenciones deberán mejorar el cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación, en relación con el Documento Básico del Código técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

Se admitirán ajustes razonables de accesibilidad, de acuerdo con los "criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y viviendas existentes a las condi-



ciones básicas de accesibilidad” establecidos en el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.

Cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación, o que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización de la vivienda por la mayor diversidad posible de situaciones personales.

Artículo 9. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en esta línea 1, los propietarios, o usufructuarios, de viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.

También podrán ser beneficiarios los inquilinos de las viviendas en el caso de que sean ellos quienes asuman el coste de la rehabilitación, así esté contemplado en su contrato de alquiler y cuenten con la autorización expresa del propietario.

Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones generales especificadas en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 10. *Requisitos.*

Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila para las que se solicite la financiación en esta línea, además de los requisitos generales especificados en el artículo 6, deberán constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento colectivo.

En el caso de que se trate de una rehabilitación integral y la ejecución de las obras afecte a las condiciones de habitabilidad de la vivienda de forma que no se pueda residir en ella hasta su finalización, se deberá acreditar tal circunstancia y aportar el compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en cuanto finalicen las obras completas de rehabilitación. Si no se cumple el compromiso, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención que, en su caso, se hubiera podido conceder.

Las actuaciones subvencionables se referirán exclusivamente a elementos privativos de la vivienda unifamiliar, lo que deberá quedar acreditado en el informe justificativo de la necesidad de actuación y en el proyecto.

Artículo 11. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables según las condiciones establecidas en el artículo 8.

1. Se establece una cuantía máxima genérica del 40 % del coste subvencionable, en función del tipo de actuación, que no podrá superar los siguientes límites unitarios:

- a) Conservación. La subvención a conceder para las obras de conservación no podrá superar el límite unitario de 3.000 euros por vivienda.
- b) Mejora de las condiciones de accesibilidad. La cuantía de la subvención a conceder para estas actuaciones no podrá superar el límite unitario de 8.000 euros por vivienda. En el caso de que la actuación subvencionable incluya obras de conservación y de accesibilidad, la cuantía unitaria máxima será también de 8000 € por vivienda.
- c) Mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad. La cuantía de las subvenciones para estas actuaciones no podrá superar el límite unitario de 12.000 euros por vivienda.
- d) Actuaciones de ambos programas: En las obras que se realicen compatibilizando actuaciones de eficiencia energética y accesibilidad, con o sin conservación, se aplicarán los límites y cuantías unitarias especificados en los apartados anteriores, considerando el prorrateo de gastos comunes a ambos programas de la forma especificada en el artículo 4.4. de esta orden.

2. La cuantía resultante podrá incrementarse en 1.000 euros más de ayuda complementaria por vivienda, sin superar el límite del 40 %, cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, y se actúe expresamente sobre un elemento objeto de dicha protección.

3. La cuantía máxima por vivienda podrá alcanzar el límite del 60 % del coste subvencionable, pero sin superar los límites de cuantía unitaria por vivienda especificada en el apartado 1, en los siguientes casos:



- a) Viviendas unifamiliares en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM calculado según el artículo 5 de esta orden, y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes:
- a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %.
 - a.2) Residan personas de 65 años o más.
 - a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que resida en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X, de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y que se recoge en el anexo XII.
- b) En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, la subvención podrá igualmente alcanzar el 60% de la inversión, pero sin superar los límites de cuantía máxima genérica por vivienda especificadas en el apartado 1, en función de cada tipo de actuación.

Artículo 12. Documentación.

La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el Modelo de Solicitud que se incluye en el anexo I, y que puede descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección: <http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>.

1. Documentación a presentar en todas las solicitudes:

- a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.
- b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso.
- c) En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.
- d) Acreditación de la antigüedad de la vivienda mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
- e) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- f) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de proceder al pago.
- g) Presupuesto del contratista, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 8 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- h) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- i) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.
- j) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.
- k) Certificado de empadronamiento colectivo para justificación del domicilio habitual.



- l) En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.
- m) Ficha de terceros disponible en el anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesado el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- n) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de esta orden.
- o) Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria.
 En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la siguiente documentación, según su situación personal:
 En todos los casos,
 - Declaración responsable de los ingresos del año 2017 o, en su caso, de que no ha percibido ningún ingreso.
 - Certificados de altas y bajas de la Seguridad Social (vida laboral).
 Trabajadores por cuenta ajena,
 - Certificación del centro o centros de trabajo para los que ha trabajado en 2017, indicando duración, antigüedad del contrato de trabajo e ingresos percibidos o pendientes de recibir en dicho ejercicio fiscal.
 Personas que trabajan por cuenta propia,
 - Justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF 2017.
 Pensionistas y perceptores de prestaciones y subsidios,
 - Certificado de pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal 2017.
2. Documentación adicional a presentar según condiciones particulares:
- a) Documentación acreditativa de grado de discapacidad y/o de acreditación de vulnerabilidad, en su caso. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) En el caso de que el edificio objeto de subvención esté declarado como Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de la ayuda. Se excluyen de esta posibilidad los edificios que, estando incluidos en conjuntos declarados histórico-artísticos, no tengan ningún tipo de protección o catalogación específica.
- c) En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.
- d) A efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.3, se considerará que el informe justificativo de la necesidad, en función del tipo de actuación, es el siguiente:
 - Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final.
 - Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación".
 - Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación".
- e) Obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación



de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Artículo 13. *Criterios de evaluación.*

1. La concesión se realizará por concurrencia competitiva de conformidad con los criterios previstos en este artículo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2. El orden de prelación de las solicitudes que cumplan requisitos dentro de cada una de las líneas se establecerá en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios:

- a) Clasificación del municipio según el sistema de asentamientos de Aragón (Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas).

GRUPO	RANGO	HABITANTES	Nº MUNICIPIOS	PUNTOS
CENTRALIDADES	I Capital de Aragón	664.938	1	0
	II Capitales Provinciales	87.707	2	0
	III Cabeceras supracomarcales	129.583	9	0
	IV Capitales comarcales administrativas	86.284	21	0
	V Otras centralidades	40.145	33	2
Total grupo (-Zaragoza)		343.719	65	
MUNICIPIOS AUTOSUFICIENTES	VI Autosuficientes A	161.003	53	5
	VII Autosuficientes B	24.827	34	10
Total grupo		185.830	87	
MUNICIPIOS DEPENDIENTES	VIII En transición a la autosuficiencia	36.277	66	15
	IX Dependientes	67.499	327	17
	X De problemática viabilidad	10.487	182	20
Total grupo		114.263	575	

- b) Antigüedad del edificio:
- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 10 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 8 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 6 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970: 4 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980: 2 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 0 puntos.
 - Edificios desde el 1 de enero de 1996 (excepción): 0 puntos.
- c) Nivel de renta del beneficiario de la subvención, según el IPREM (14 pagas).
Se calculará el nivel de renta de la unidad de convivencia según establece el artículo 5 de las Disposiciones generales.
- > 3 IPREM: 0 puntos.
 - ≤ 3 IPREM: 10 puntos.
 - UC vulnerables o especialmente vulnerables: 15 puntos.
- No es requisito imprescindible acreditar el nivel de renta, pero si el solicitante no presenta la documentación necesaria para evaluar este apartado, tendrá cero puntos en el mismo.
- d) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda.
Condición aplicable a cada una de las personas que forman la unidad de convivencia.
- Personas con discapacidad ≥33%: 5 puntos/persona.
 - Personas con edad ≥65 años: 3 puntos/persona.
 - Personas con discapacidad ≥33% y ≥65 años: 8 puntos/persona.
- e) Por el tipo de actuaciones a realizar.
- (a) Sólo conservación: 0 puntos.
 - (b) Sólo accesibilidad: 5 puntos.
 - (c) Sólo eficiencia energética: 5 puntos.
 - Dos actuaciones conjuntas (b) + (c): 10 puntos.
- f) En actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
En función de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción sobre la situación previa.



- $\geq 50\%$: 10 puntos.
 - $\geq 35\%$ y $< 50\%$ en zonas D y E: 5 puntos.
 - $\geq 25\%$ y $< 50\%$ en zonas C: 5 puntos.
- g) En actuaciones de accesibilidad: En función de la accesibilidad conseguida en la vivienda.
- Actuaciones que mejoren la accesibilidad a la vivienda desde vía pública: 5 puntos.
 - Actuaciones para mejorar la accesibilidad de alguna estancia (actuaciones puntuales en baños, cocinas o espacios de circulación, o ajustes razonables): 5 puntos.
 - Actuaciones que mejoren la accesibilidad en la toda la vivienda (actuaciones que mejoren la accesibilidad general de la vivienda, dotándola de recorridos y espacios accesibles, cumpliendo Código Técnico DB-SUA-9): 10 puntos.
- h) En actuaciones de conservación de la cubierta:
- Sustitución completa del tablero: 5 puntos.
 - Sustitución completa del tablero y subsanación de graves daños estructurales que afecten a elementos sustanciales de la cubierta (forjados completos, vigas, pilares o muros): 10 puntos.
- i) Protección patrimonial del edificio: Nivel de protección patrimonial del edificio, establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable:
- BIC: 10 puntos.
 - Protección integral que afecte específicamente al elemento que se rehabilita (cubiertas, fachadas, interiores): 5 puntos.
- j) Presentación de documentación completa con la solicitud (según anexo I): el criterio es válido siempre que se presente toda la documentación requerida en los anexos de la solicitud, como se indica en el artículo 27, aunque posteriormente al evaluar dicha documentación se requiera la subsanación de algún aspecto concreto y puntual:
- Documentación completa: 5 puntos.
- k) Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas: este extremo se comprobará de acuerdo con las administraciones o entidades concesionarias, en su caso:
- No haber obtenido otras subvenciones para la misma vivienda y la misma actuación: 5 puntos.
 - Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe inferior al 50 % del coste subvencionable: 2 puntos.
 - Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe superior o igual al 50 % del coste subvencionable: 0 puntos.
- A estos efectos se considerarán las ayudas que ya se hayan concedido en el momento de realizar la baremación, cuestión que se podrá comprobar recabando la información necesaria de las administraciones o entidades concedentes, en su caso.
3. En el caso de que, una vez ordenadas las solicitudes que cumplan requisitos, por orden de puntuación, ocupen el último lugar hasta agotar el crédito disponible varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden, hasta resolver el empate:
- a) Inversión prevista: se ordenarán las solicitudes empatadas en función del coste subvencionable, de mayor a menor, dando preferencia a las de mayor coste subvencionable por vivienda.
- b) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y el mismo orden de preferencia según el criterio de desempate anterior se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.
- En el caso de que aún aplicando estos criterios no se resuelva el empate y persistan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.
4. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

SECCIÓN 2.^a LÍNEA 2: PISOS Y VIVIENDAS INDIVIDUALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO

Artículo 14. *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones de rehabilitación subvencionables en las viviendas individuales (pisos), situadas en edificios de uso residencial colectivo podrán ser únicamente referidas a la mejora



de la accesibilidad en aquellas viviendas en las que resida alguna persona de 65 años o más, o con alguna discapacidad acreditada de grado superior o igual al 33 %, y afectarán siempre a elementos privativos de la vivienda.

Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de la accesibilidad las que adecuen las viviendas a la normativa vigente facilitando la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, incluidas las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

Por lo que respecta a las actuaciones en materia de accesibilidad, se admitirán ajustes razonables, de acuerdo con los “criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y viviendas existentes a las condiciones básicas de accesibilidad” establecidos en el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.

Cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación, o que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización de la vivienda por la mayor diversidad posible de situaciones personales.

Artículo 15. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en la línea 2 de la presente orden, los propietarios o usufructuarios de las viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.

También podrán ser beneficiarios los inquilinos de las viviendas en el caso de que sean ellos quienes asuman el coste de la rehabilitación, así esté contemplado en su contrato de alquiler y cuenten con la autorización expresa del propietario.

Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones generales especificadas en el artículo 4 de esta orden.

Artículo 16. *Requisitos.*

Las viviendas individuales en edificios de uso residencial colectivo (Línea 2) para las que se solicite la financiación, además de los requisitos generales especificados en el artículo 6, han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda de este programa. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento, presentado como requisito previo a la concesión de la ayuda.
- b) Que alguno de los miembros de la unidad de convivencia residente en la vivienda tenga 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud, o tenga alguna discapacidad acreditada de grado superior o igual al 33 %. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante el certificado de discapacidad correspondiente, presentado como requisito previo a la concesión de la ayuda.
- c) Las actuaciones subvencionables se referirán exclusivamente a elementos privativos de la vivienda, lo que deberá quedar acreditado en el informe justificativo de la necesidad de actuación y en el proyecto.

Artículo 17. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables según las condiciones establecidas en el artículo 14.

1. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda, no podrá superar el 40 % del coste subvencionable, ni el límite unitario de 8.000 € por vivienda.

2. La cuantía máxima de la subvención podrá ser del 60 % del coste subvencionable, sin superar el límite unitario de 8.000 € por vivienda en el caso de que la unidad de convivencia beneficiaria tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

3. Igualmente la cuantía máxima de la subvención podrá ser del 60 %, con el límite unitario de 8.000 €, para los beneficiarios que, teniendo en la vivienda su residencia permanente, sean mayores de edad y menores de 35 años en el momento de solicitar la ayuda, tengan ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, y que residan en un municipio clasificado como dependiente de categoría IX o X, según la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018,



de 22 de febrero, de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y que se recoge en el anexo XII.

Artículo 18. *Documentación.*

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el Modelo de Solicitud que se incluye en el anexo II, y que puede descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección: <http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>.

2. Documentación a presentar en todas las solicitudes:

- a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.
- b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso.
- c) En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.
- d) Acreditación de la antigüedad de la vivienda mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
- e) Informe redactado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". Además, se deberá acreditar la no afección de las actuaciones a elementos comunes del edificio en el que se ubica la vivienda.
- f) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- g) Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- h) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- i) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- j) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.
- k) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.
- l) Certificado de empadronamiento colectivo para justificación del domicilio habitual.
- m) En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.
- n) Ficha de terceros disponible en el anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- o) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de esta orden.



p) Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria.

En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la siguiente documentación, según su situación personal:

En todos los casos,

- Declaración responsable de los ingresos del año 2017 o, en su caso, de que no ha percibido ningún ingreso.

- Certificados de altas y bajas de la Seguridad Social (vida laboral).

Trabajadores por cuenta ajena,

- Certificación del centro o centros de trabajo para los que ha trabajado en 2017, indicando duración, antigüedad del contrato de trabajo e ingresos percibidos o pendientes de recibir en dicho ejercicio fiscal.

Personas que trabajan por cuenta propia,

- Justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF 2017.

Pensionistas y perceptores de prestaciones y subsidios,

- Certificado de pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal 2017.

3. Documentación adicional a presentar según condiciones particulares:

a) Documentación acreditativa de personas con discapacidad y/o de acreditación de vulnerabilidad, en su caso. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.

c) Obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

Artículo 19. Criterios de evaluación.

1. La concesión se realizará por concurrencia competitiva de conformidad con los criterios previstos en este artículo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2. El orden de prelación de las solicitudes que cumplan requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios:

a) Clasificación del municipio según el sistema de asentamientos de Aragón (Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas).

GRUPO	RANGO	HABITANTES	Nº MUNICIPIOS	PUNTOS
CENTRALIDADES	I Capital de Aragón	664.938	1	0
	II Capitales Provinciales	87.707	2	0
	III Cabeceras supracomarcales	129.583	9	0
	IV Capitales comarcales administrativas	86.284	21	0
	V Otras centralidades	40.145	33	2
Total grupo (-Zaragoza)		343.719	65	
MUNICIPIOS AUTOSUFICIENTES	VI Autosuficientes A	161.003	53	5
	VII Autosuficientes B	24.827	34	10
Total grupo		185.830	87	
MUNICIPIOS DEPENDIENTES	VIII En transición a la autosuficiencia	36.277	66	15
	IX Dependientes	67.499	327	17
	X De problemática viabilidad	10.487	182	20
Total grupo		114.263	575	



- b) Antigüedad del edificio acreditada.
 - Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 10 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 8 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 6 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970: 4 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980: 2 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 1 punto.
 - Edificios desde el 1 de enero de 1996: 0 puntos.
 - c) Nivel de renta del beneficiario de la subvención, según el IPREM (14 pagas).
Se calculará el nivel de renta de la unidad de convivencia según establece el artículo 5 de las Disposiciones generales.
 - > 3 IPREM: 0 puntos.
 - ≤ 3 IPREM: 10 puntos.
 - UC vulnerables o especialmente vulnerables: 15 puntos.

No es requisito imprescindible acreditar el nivel de renta, pero si el solicitante no presenta la documentación necesaria para evaluar este apartado, tendrá cero puntos en el mismo.
 - d) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda (Condición aplicable a cada una de las personas que forman la unidad de convivencia):
 - Personas con discapacidad ≥33%: 3 puntos/persona.
 - Personas con edad ≥65 años: 5 puntos/persona.
 - Personas con discapacidad ≥33% y ≥65 años: 8 puntos/persona.
 - e) Accesibilidad conseguida en la vivienda: En función de la accesibilidad conseguida en la vivienda.
 - Mejora de la accesibilidad sin cumplir parámetros de SUA, o justificando ajustes razonables (cambio de bañera por ducha, etc.): 0 puntos.
 - Accesibilidad interior de algunos espacios cumpliendo SUA (pasillos, baños, dormitorios, cocinas..): 5 puntos.
 - Vivienda accesible según CTE-DB- SUA: 10 puntos.
 - f) Presentación de documentación completa con la solicitud (según anexo II): el criterio es válido siempre que se presente toda la documentación requerida en los anexos de la solicitud, tal como se especifica en el artículo 27, aunque posteriormente al evaluar dicha documentación se requiera la subsanación de algún aspecto concreto y puntual:
 - Documentación completa: 5 puntos.
 - g) Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas: este extremo se comprobará de acuerdo con las administraciones o entidades concesionarias, en su caso:
 - No haber obtenido otras subvenciones para la misma vivienda y la misma actuación: 5 puntos.
 - Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe inferior al 50 % del coste subvencionable: 2 puntos.
 - Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe superior o igual al 50 % del coste subvencionable: 0 puntos.

A estos efectos se considerarán las ayudas que ya se hayan concedido en el momento de realizar la baremación, cuestión que se podrá comprobar recabando la información necesaria de las administraciones o entidades concedentes, en su caso.
3. En el caso de que, una vez ordenadas las solicitudes que cumplan requisitos, por orden de puntuación, ocupen el último lugar hasta agotar el crédito disponible varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden, hasta resolver el empate:
- a) Inversión prevista: se ordenarán las solicitudes empatadas en función del coste subvencionable, de mayor a menor, dando preferencia a las de mayor coste subvencionable por vivienda.
 - b) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y el mismo orden de preferencia según el criterio de desempate anterior se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.
En el caso de que aún aplicando estos criterios no se resuelva el empate y persistan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.
4. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.



SECCIÓN 3.ª LÍNEA 3: EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO

Artículo 20. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones de rehabilitación subvencionables en los edificios de uso residencial colectivo, de dos o más viviendas, afectarán principalmente a elementos comunes del edificio, y quedarán enmarcadas en los siguientes programas del Plan 2018-2021:

- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Cuando de la rehabilitación de un edificio se deriven necesariamente intervenciones de adecuación en elementos privativos de las viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto de dicha rehabilitación, siempre y cuando quede justificada técnicamente la necesidad de las mismas.

2. Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad las siguientes actuaciones:

- La mejora de la envolvente del edificio para reducir la demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.
- La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.
- La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de las viviendas. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

La subvención de estas actuaciones queda condicionada a la consecución de una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:

Zonas climáticas D y E: un 35%.

Zonas climáticas C: un 25%.

En el anexo X se incluye una tabla con las zonas climáticas existentes en Aragón de acuerdo con lo establecido por el DB-HE-1 del Código Técnico de la Edificación.

3. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

a) Conservación. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias relativas al estado de conservación de cubiertas y azoteas, incluidos todos sus elementos.

Se referirán a la reparación de elementos estructurales o a la intervención en elementos que garanticen la estanqueidad de la cubierta, pudiendo incluir procesos de desamiantado.

Las nuevas soluciones propuestas deberán justificar el cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica establecidas en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HE Ahorro de energía, Sección HE1 y las condiciones de diseño establecidas en la Sección HS1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico DB HS. Incluyendo, por tanto, en los casos que sea necesario la mejora de su aislamiento térmico o de los elementos que garanticen su estanqueidad.

b) Mejora de las condiciones de accesibilidad. Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de mejora de la utilización y accesibilidad las que adecuen las zonas comunes del edificio a la normativa vigente:

b.1) La instalación de ascensores, plataformas y rampas, que justificadamente mediante informe técnico cumplan los criterios de preferencia establecidos en el Anejo A del Documento de Apoyo DA DB-SUA/2, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual. Así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.

b.2) Intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en los espacios de circulación comunes del edificio y en las vías de evacuación que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la edificación en lo referido a itinerarios accesibles.



b.3) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores. Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como video-porteros y análogos.

Las intervenciones deberán mejorar el cumplimiento de los parámetros existentes antes de la actuación, en relación con el Documento Básico del Código técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

Se admitirán ajustes razonables de accesibilidad, de acuerdo con los "criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y viviendas existentes a las condiciones básicas de accesibilidad" establecidos en el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 del Código Técnico de la Edificación.

Cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en el Código Técnico de la Edificación, o que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización de la vivienda por la mayor diversidad posible de situaciones personales.

Artículo 21. Beneficiarios.

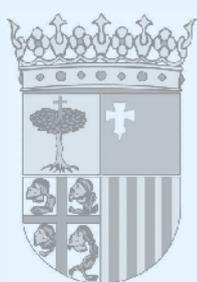
1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas incluidas en la línea 3:

- a) Los propietarios únicos de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada.
- b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- e) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa, podrán actuar en representación de los beneficiarios citados en los puntos a, b, c y d, pero no serán considerados beneficiarios directamente.
- f) Las empresas de servicios energéticos, entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Estas empresas podrán actuar en representación de los beneficiarios citados en los puntos a, b, c y d, pero no podrán ser beneficiarias directas de las ayudas; deberán actuar en función de contrato con la propiedad y llevar a cabo las inversiones en las actuaciones establecidas en este programa, debiendo acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

2. También podrán resultar beneficiarios de la ayuda complementaria prevista en el artículo 23.3 los propietarios o usufructuarios de las viviendas del edificio que solicite la ayuda genérica de esta línea 3, siempre que residan de forma habitual en las mismas y que cumplan los requisitos que se establecen en dicho artículo, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada. También en este caso podrán ser beneficiarios de la ayuda complementaria los inquilinos de las viviendas siempre que sean ellos quienes asuman el coste de la rehabilitación, así esté contemplado en su contrato de alquiler y cuenten con la autorización expresa del propietario.

Para ser beneficiario de esta ayuda complementaria se requiere que el edificio en su conjunto haya obtenido la ayuda genérica prevista en esta sección, y que se haya solicitado específicamente la ayuda complementaria para la vivienda de que se trate, que se tramitará en expediente separado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones generales especificadas en el artículo 4 de esta orden.



4. En el caso de que alguna de las viviendas del edificio sea propiedad de una administración pública, la comunidad de propietarios podrá ser igualmente beneficiaria. En el caso de que alguna vivienda sea propiedad de la comunidad Autónoma de Aragón, no se le atribuirá a ésta la parte proporcional de la ayuda recibida por la comunidad de propietarios, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Artículo 22. *Requisitos.*

1. Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas de esta línea, además de los requisitos generales especificados en el artículo 6, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Dicha circunstancia, así como su fecha de construcción, se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral, certificado final de obras o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- b) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa. Dicha circunstancia se deberá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento colectivo. A estos efectos, cuando se trate de viviendas de alquiler, solo se considerará que el alquiler justifica la vivienda habitual y permanente cuando el contrato sea por un periodo de un año o superior.

Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar la circunstancia aludida y el compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación a domicilio habitual de los arrendatarios.

- c) Las viviendas, al menos en un porcentaje del 80 % del total, deberán destinarse a domicilio habitual en el plazo máximo de un año desde que finalicen las obras de rehabilitación objeto de ayuda. Esta circunstancia deberá recogerse en una declaración responsable, en la que figure el compromiso de destinar a esta finalidad específicamente las viviendas que no cumplan este requisito. Si una vez transcurrido el plazo de un año no se hubiera cumplido el requisito, se deberán reintegrar las ayudas recibidas.
- d) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único. A estos efectos, con la solicitud de ayuda se deberá presentar el acta de la comunidad de propietarios aprobando el acuerdo de realizar las actuaciones descritas y solicitar la ayuda. El acta deberá ser de fecha posterior al 1 de enero de 2018.

2. Las viviendas situadas en edificios de uso residencial colectivo que soliciten la ayuda complementaria prevista en el artículo 23.3, solo podrán resultar beneficiarias si el edificio en el que se ubique la vivienda ha solicitado y resulta beneficiario de las ayudas establecidas en esta línea 3, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria, y con residencia habitual en la misma, sean inferiores a tres veces el IPREM calculado según el artículo 5 de esta orden y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes:
 - a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %.
 - a.2) Residan personas de 65 años o más.
 - a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que residan en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X, de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y que se recoge en el anexo XII.
- b) Viviendas en que la unidad de convivencia beneficiaria y con residencia habitual en la misma este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables según las condiciones establecidas en el artículo 20.



1. Se establece una cuantía máxima genérica para el conjunto del edificio, del 40 % del coste subvencionable, en función del tipo de actuación, que no podrá superar los siguientes límites unitarios:

- a) Conservación. La cuantía máxima no podrá superar el límite unitario de 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles.
- b) Mejora de las condiciones de accesibilidad. La cuantía máxima no podrá superar el límite unitario de 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles.
En el caso de que la actuación subvencionable incluya obras de conservación y de accesibilidad, la cuantía unitaria máxima será también de 8.000 € por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles.
- c) Mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad. La cuantía máxima no podrá superar el límite unitario de 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local u otros usos compatibles que participen en el reparto de costes.
- d) Actuaciones de ambos programas: En las obras que se realicen compatibilizando actuaciones de eficiencia energética y accesibilidad, con o sin conservación, se aplicarán los límites y cuantías unitarias especificados en los apartados anteriores, considerando el prorrateo de gastos comunes a ambos programas de la forma especificada en el artículo 4.4. de esta orden.

2. La cuantía resultante podrá incrementarse en 1.000 euros más de ayuda complementaria por vivienda y 10 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles, sin superar el límite del 40 %, cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, y se actúe expresamente sobre un elemento objeto de dicha protección.

3. En aquellas viviendas en que la persona o unidad de convivencia residente cumpla alguno de los requisitos siguientes y sea parte beneficiaria de las ayudas, se podrá solicitar una ayuda complementaria del 20 % sobre el coste subvencionable repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos, sin sobrepasar los límites unitarios por vivienda establecidos en el apartado 1:

- a) Viviendas en las que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM calculado según el artículo 5 de esta orden, y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, uno de los tres requisitos siguientes:
 - a.1) Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %.
 - a.2) Residan personas de 65 años o más.
 - a.3) El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que residan en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X, de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y que se recoge en el anexo XII.
- b) Viviendas en que la unidad de convivencia este en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta ayuda complementaria se gestionará en expediente aparte de forma exclusiva para el beneficiario afectado, de tal forma que el expediente principal se gestione con el límite del 40% para todos los beneficiarios.

4. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de local será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación. Los metros cuadrados construidos del local corresponderán con la información que figure ficha catastral del inmueble.

Artículo 24. Documentación.

La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el Modelo de Solicitud que se incluye en el anexo III, y que puede descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-edificio>.



1. Documentación a presentar en todas las solicitudes:
 - a) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.
 - b) Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante y documentación que acredite la representación, en su caso.
 - c) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
 - d) Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, según el anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
 - e) Título de naturaleza urbanística habilitante y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
 - f) Presupuesto del contratista adjudicatario, desglosado en las tipologías de obras definidas en el artículo 20 que se vayan a ejecutar, preferiblemente según el modelo del anexo XI de esta orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
 - g) Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
 - h) Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 €, excluido el IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.
 - i) Documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación.
 - j) Certificado de empadronamiento colectivo de cada una de las viviendas, para justificación de domicilio habitual.
 - k) En el caso de viviendas alquiladas, copia del contrato de alquiler de los mismos visados por el Gobierno de Aragón.
 - l) Ficha de terceros disponible en el anexo VII y en la siguiente dirección web "http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros", rellena sin tachaduras ni enmiendas, sellada por la entidad financiera, en la que figurará como interesada el solicitante de la subvención, su DNI/CIF/NIF y el número de cuenta corriente destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
 - m) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según modelo que figura como anexo VIII de esta orden.
 - n) Declaración de IRPF del ejercicio 2017, o declaración responsable de ingresos, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria de cada una de las viviendas.

En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias la siguiente documentación, según su situación personal:

En todos los casos,

 - Declaración responsable de los ingresos del año 2017 o, en su caso, de que no ha percibido ningún ingreso.
 - Certificados de altas y bajas de la Seguridad Social (vida laboral).

Trabajadores por cuenta ajena,

 - Certificación del centro o centros de trabajo para los que ha trabajado en 2017, indicando duración, antigüedad del contrato de trabajo e ingresos percibidos o pendientes de recibir en dicho ejercicio fiscal.

Personas que trabajan por cuenta propia,

 - Justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF 2017.

Pensionistas y perceptores de prestaciones y subsidios,



- Certificado de pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal 2017.
- o) Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de la ayuda, con fecha posterior al 1 de enero de 2018, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación.
En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención.
Se aportan modelos orientativos en el anexo IV, Modelo de acta de junta extraordinaria de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, cooperativas de propietarios u otro tipo de agrupaciones de propietarios y anexo IX, Propietarios únicos de edificios.
- 2. Documentación adicional a presentar según condiciones particulares:
 - a) En aquellas viviendas en que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y reflejado en el Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios, y copia el contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.
 - b) Documentación acreditativa de personas con discapacidad y/o de acreditación de vulnerabilidad, en su caso. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) En el caso de que el edificio objeto de subvención esté declarado como Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de la ayuda. Se excluyen de esta posibilidad los edificios que, estando incluidos en conjuntos declarados histórico-artísticos, no tengan ningún tipo de protección o catalogación específica.
 - d) En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.
 - e) A efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6.3, se considerará que el informe justificativo de la necesidad, en función del tipo de actuación, es el siguiente:
 - Cuando se trate de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada. Además, irá acompañado de la certificación energética de proyecto en su estado final.
 - Cuando se trate de actuaciones en materia de conservación informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación".
 - Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad informe técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación".
 - f) Obras iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes y que no superen los plazos de ejecución especificados en el artículo 33: certificado de inicio de obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.
 - g) Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80 % del total, en el plazo máximo de un año desde la fecha final de obras de la actuación subvencionada.

Artículo 25. *Criterios de evaluación.*

1. La concesión se realizará por concurrencia competitiva de conformidad con los criterios previstos en este artículo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.



2. El orden de prelación de las solicitudes que cumplan requisitos dentro de cada una de las líneas se establecerá en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios.

- a) Clasificación del municipio según el sistema de asentamientos de Aragón (Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas).

GRUPO	RANGO	HABITANTES	Nº MUNICIPIOS	PUNTOS
CENTRALIDADES	I Capital de Aragón	664.938	1	0
	II Capitales Provinciales	87.707	2	0
	III Cabeceras supracomarcales	129.583	9	0
	IV Capitales comarcales administrativas	86.284	21	0
	V Otras centralidades	40.145	33	2
Total grupo (-Zaragoza)		343.719	65	
MUNICIPIOS AUTOSUFICIENTES	VI Autosuficientes A	161.003	53	5
	VII Autosuficientes B	24.827	34	10
Total grupo		185.830	87	
MUNICIPIOS DEPENDIENTES	VIII En transición a la autosuficiencia	36.277	66	15
	IX Dependientes	67.499	327	17
	X De problemática viabilidad	10.487	182	20
Total grupo		114.263	575	

- b) Antigüedad del edificio acreditada.
 - Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 10 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 8 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 6 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970: 4 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980: 2 puntos.
 - Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 0 puntos.
 - Edificios desde el 1 de enero de 1996 (excepción): 0 puntos.
- c) Nivel de renta medio del edificio, según el IPREM (14 pagas).
 Se calculará el nivel de renta media del edificio, a partir del nivel de renta de cada unidad de convivencia propietaria de vivienda y con residencia habitual en la misma, calculada la renta según establece el artículo 5 de las Disposiciones generales y aplicando la siguiente fórmula:

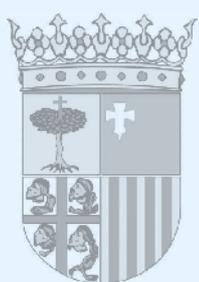
$$RME = -RMV / V.$$
 Siendo:
 RME = Renta media del edificio.
 RMV = Renta media de las viviendas que son domicilio habitual y permanente.
 V = número de viviendas que se acreditan como domicilio habitual y permanente.
 - RME > 3 IPREM: 0 puntos.
 - RME ≤ 3 IPREM: 10 puntos.
 - RME ≤ 2 IPREM: 15 puntos.
 En el caso de propietario único de edificio la valoración en este apartado será de 0 puntos.
 En las viviendas alquiladas se considerará la renta media de la unidad de convivencia en el caso de que esta asuma los costes correspondientes de la actuación.
 No es requisito imprescindible acreditar el nivel de renta, pero si alguna de las viviendas que sean domicilio habitual y permanente de sus propietarios no presenta la documentación necesaria para evaluar este apartado, el edificio tendrá cero puntos en el mismo.
- d) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda.
 Condición aplicable a cada una de las personas que forman la unidad de convivencia.
 - Personas con discapacidad ≥33%: 3 puntos/persona.
 - Personas con edad ≥65 años: 5 puntos/persona.
 - Personas con discapacidad ≥33% y ≥65 años: 8 puntos/persona.
- e) Por el tipo de actuaciones a realizar:
 - (a) Sólo conservación: 0 puntos.



- (b) Sólo accesibilidad: 5 puntos.
 - (c) Sólo eficiencia energética: 5 puntos.
 - Dos actuaciones conjuntas (b) + (c): 15 puntos.
 - f) En actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
 - En función de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción sobre la situación previa.
 - $\geq 50\%$: 10 puntos.
 - $\geq 35\%$ y $< 50\%$ en zonas D y E: 5 puntos.
 - $\geq 25\%$ y $< 50\%$ en zonas C: 5 puntos.
 - g) En actuaciones de accesibilidad.
 - Instalación de ascensor en edificios que no lo tuvieran: 10 puntos.
 - Bajar ascensor a cota 0, o cambio de ascensor existente para cumplir normativa de accesibilidad: 5 puntos.
 - Instalación de plataformas o rampas, u otros dispositivos que faciliten la accesibilidad: 2 puntos.
 - h) En actuaciones de conservación de la cubierta:
 - Sustitución completa del tablero: 5 puntos.
 - Sustitución completa del tablero y subsanación de graves daños estructurales que afecten a elementos sustanciales de la cubierta (forjados completos, vigas, pilares o muros): 10 puntos.
 - i) Protección patrimonial del edificio: Nivel de protección patrimonial del edificio, establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable:
 - BIC: 10 puntos.
 - Protección integral que afecte específicamente al elemento que se rehabilita (cubiertas, fachadas, interiores): 5 puntos.
 - j) Presentación de documentación completa con la solicitud (según anexo III): el criterio es válido siempre que se presente toda la documentación requerida en los anexos de la solicitud, de acuerdo con lo especificado en el artículo 27, aunque posteriormente al evaluar dicha documentación se requiera la subsanación de algún aspecto concreto y puntual:
 - Documentación completa: 5 puntos.
 - k) Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas: este extremo se comprobará de acuerdo con las administraciones o entidades concesionarias, en su caso:
 - No haber obtenido otras subvenciones para el mismo edificio y la misma actuación: 5 puntos.
 - Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe inferior al 50 % del coste subvencionable: 2 puntos.
 - Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe superior o igual al 50 % del coste subvencionable: 0 puntos.

A estos efectos se considerarán las ayudas que ya se hayan concedido en el momento de realizar la baremación, cuestión que se podrá comprobar recabando la información necesaria de las administraciones o entidades concedentes, en su caso.
 - l) Porcentaje de viviendas de uso habitual y permanente:
 - Porcentaje del 100%: 10 puntos.
 - Porcentaje mayor del 80% y menor del 100%: 5 puntos.
 - Porcentaje hasta el 80%: 0 puntos.
3. Criterios de desempate: en el caso de que, una vez ordenadas las solicitudes que cumplan requisitos, por orden de puntuación, ocupen el último lugar hasta agotar el crédito disponible varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden, hasta resolver el empate:
- a) Inversión prevista: se ordenarán las solicitudes empatadas en función del coste subvencionable, de mayor a menor, dando preferencia a las de mayor coste subvencionable por vivienda.
 - b) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y el mismo orden de preferencia según el criterio de desempate anterior se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.

En el caso de que aún aplicando estos criterios no se resuelva el empate y persistan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.



4. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

CAPÍTULO III Procedimiento de concesión

Artículo 26. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el lunes 20 de agosto, y concluirá el viernes 28 de septiembre, ambos inclusive.

2. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria de ayudas para la rehabilitación edificatoria se efectuarán conforme a los formularios que estarán disponibles en las siguientes direcciones electrónicas del Gobierno de Aragón:

- Línea 1:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-viviendas-unifamiliares>.

- Línea 2:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-pisos>.

- Línea 3:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-edificio>.

- Línea 3, ayudas complementarias:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-complementaria-rehabilitacion-edificatoria>.

- Línea 3, anexo V: datos individuales de locales y viviendas:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/datos-individuales-locales-viviendas>.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud directamente en las direcciones electrónicas indicadas para cada caso, se deberán cumplimentar los anexos correspondientes y aportar, según se indique, la documentación referida en el siguiente artículo, necesaria para la tramitación de la solicitud en cada una de las líneas subvencionables.

3. El procedimiento e instrucciones para el envío telemático de la documentación que debe acompañar la solicitud de la ayuda se publicarán en la web del Gobierno de Aragón. Una vez cargada completamente la documentación requerida y cumplimentados todos los apartados y anexos de la solicitud, se procederá a la firma mediante certificado digital; enviada ésta, se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma. Esta fecha se considerará como fecha de registro de la solicitud y será tenida en cuenta para establecer el número de orden de prelación correspondiente en los casos de empate contemplados en la convocatoria.

4. En el caso de que el solicitante, o su representante, no disponga de certificado de firma digital, una vez cumplimentada de forma telemática la solicitud con todos sus anexos y documentación, se deberá imprimir y presentar físicamente en formato papel y con firma manual en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o en sus Delegaciones de Zaragoza, Huesca y Teruel sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será ésta fecha de registro la que tenga validez jurídica a todos los efectos.

Artículo 27. *Documentación.*

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en los modelos de solicitud que se incluyen en los anexos I, II y III, según la línea de subvención que se solicite, y anexo VI, para la ayuda complementaria en la línea 3, que pueden descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección:

“<http://www.aragon.es/Temas/ViviendaUrbanismo>”, de acuerdo con lo que se indica en las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Capítulo II relativas a cada una de las Líneas subvencionables.

2. Toda la documentación se podrá presentar de forma telemática en las direcciones electrónicas indicadas en el artículo anterior. No obstante, si no se dispone de firma digital, una vez cumplimentada la solicitud, cumplimentando y aportando igualmente todos los anexos y documentación en dicho Tramitador electrónico, se deberá imprimir la solicitud y los anexos y presentarlos, firmados de forma manual, y acompañados de la documentación completa en papel, en las oficinas de registro correspondientes, tal como se indica en el artículo anterior.

3. No se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas. No obstante, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación en formato original para su comprobación, de acuerdo con



lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el resto de la documentación que se especifica a continuación:

- a) Documentación acreditativa de identidad del solicitante, los beneficiarios y de todas las personas de 65 años o más que residan en la vivienda.
- b) Certificados de ingresos de las unidades de convivencia que asuman los costes de las actuaciones subvencionables.
- c) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el interesado no preste el consentimiento para que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados en este apartado.

5. El criterio para la consideración de “documentación completa”, a los efectos de aplicar el baremo establecido en los artículos 13.j, 19.f, y 25.j, será el siguiente:

- Con carácter general se considerará que cada uno de los documentos detallados está presentado si se aporta el documento con todo su contenido; se admitirá que requiera posteriormente subsanación o corrección de algún aspecto puntual y concreto.

- De forma específica, para cada una de las líneas, no se consideran imprescindibles para valorar como documentación completa en el momento de presentar la solicitud los documentos que se detallan a continuación, si bien deberán aportarse obligatoriamente antes de proceder a la resolución, y así será requerido por el órgano gestor si no se hubieran presentado:

Línea 1, viviendas unifamiliares, artículo 12: apartados 1.g) y 1.i): En el apartado 1.h) los gastos financieros, de constitución de crédito o de avales.

Línea 2, pisos, artículo 18: 1.h), 1.j), y en el apartado 1.i) los gastos financieros, de constitución de crédito o de avales.

Línea 3, edificios residenciales colectivos, artículo 24: apartados 1.f) y 1.h): En el apartado 1.g) los gastos financieros, de constitución de crédito o de avales.

Artículo 28. Entidades colaboradoras.

1. El órgano gestor podrá actuar a través de entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios. Estos fondos, nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

Las tareas que podrá llevar a cabo la entidad colaboradora consistirán en prestar apoyo de carácter técnico y/o administrativo a los órganos instructores en la comprobación de la documentación presentada y la realización de visitas de obra, así como realizar el pago de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por la Administración.

2. En ningún caso podrá ser destinataria de la información tributaria la entidad colaboradora a la que se refiere este artículo cuando no tenga la condición de Administración Pública. Cuando el interesado autorice la cesión de información, la Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información tributaria recibida. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas ayudas, cuando se lleve a cabo en base a la información recabada de la Administración Tributaria, deberá realizarse directamente por la Comunidad Autónoma.

3. Podrán actuar como entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas:

- a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
- b) Las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas.
- c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las organizaciones no gubernamentales y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquéllas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección.
- e) Las entidades financieras y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidad colaboradora y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.



Artículo 29. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, según el ámbito territorial en el que se desarrolle cada actuación subvencionable.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 30. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en los artículos 13, 19 y 25, correspondientes a las secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a del capítulo II, para cada una de las líneas de subvención.

2. Se constituirá en cada provincia, una Comisión de valoración, como órgano colegiado, de carácter técnico, al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en esta orden. Sus miembros, que no podrán ser cargos electos ni personal eventual, serán nombrados por la Directora General de Vivienda y Rehabilitación.

La Comisión de valoración estará presidida por la persona titular de la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros, nombrados por la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, a propuesta de la Subdirección Provincial de Vivienda:

- Jefe de la Sección competente en materia de rehabilitación.
- Un técnico especialista en el área de rehabilitación.
- Un Administrador Superior que ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración.

En caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, podrán ser sustituidos por funcionarios de formación y experiencia similares, a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración.

3. La Comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prelación resultante, entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

4. Cada órgano instructor a la vista de los expedientes, del informe que elabore la Comisión de valoración correspondiente, y en función del presupuesto disponible en la convocatoria para cada provincia y para cada línea de subvención, formulará una propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

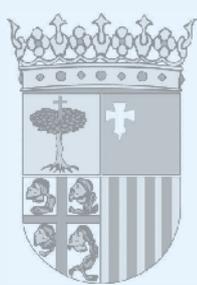
Dicha propuesta se formulará en un acto único y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Puesto que, atendiendo al artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la evaluación y resolución no serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Si en la instrucción del expediente de solicitud de subvención se determinase por el órgano instructor que la subvención a conceder debe ser inferior al importe que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

Artículo 31. Aceptación y renuncia de la subvención.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales comuniquen su aceptación expresa o su renuncia. Si en dicho plazo no se comunica dicha aceptación, se considerará que el beneficiario propuesto renuncia a su solicitud, y se propondrá al siguiente solicitante por orden de puntuación. Lo mismo se hará en el caso de renunciaciones expresas.



2. La aceptación de la subvención implica que el beneficiario asume todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 32. *Resolución.*

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención previstas en esta orden será la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

2. El plazo máximo de resolución será de seis meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.4, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención, y en ella constará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a los interesados mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

6. No obstante lo anterior, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya facilitado en la solicitud, informándole de la notificación de cualquier actuación administrativa que le afecte.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación edificatoria, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 33. *Plazo de ejecución.*

1. Se admitirán obras iniciadas después del 1 de enero de 2018. No se admitirán obras que hayan concluido antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

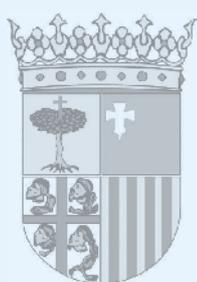
En el caso de que haya obras iniciadas antes del 1 de enero de 2018, solo podrá ser subvencionable la parte de las obras ejecutada y los gastos comprometidos después de esa fecha, debiendo acreditarse documentalmente, tal como se especifica en los artículos correspondientes de esta orden.

2. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación que se acojan a las ayudas no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, o desde el inicio de las obras, si fuese anterior. Dicho plazo podrá extenderse excepcionalmente a veintiséis meses cuando se trate de actuaciones englobadas en el programa de mejora de eficiencia energética dentro de la Línea 3, edificios residenciales colectivos, y afecten a más de 40 viviendas.

3. En los supuestos en que, por causas ajenas al beneficiario, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en seis meses.

4. Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

5. El plazo límite máximo para la ejecución de las obras se especificará en cada caso en la resolución de concesión.



Artículo 34. *Justificación.*

1. Una vez concluidas las obras se presentará la siguiente documentación:
 - a) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
 - b) Certificado de inicio de obras, si no se había aportado con anterioridad en caso de obras empezadas, y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra junto con una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto. Se podrá presentar según el modelo anexo XI.
 - d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.
 - e) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado (en el caso de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética), e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
 - f) Presentación de facturas y acreditación de los pagos realizados.
 - g) Fotografías en color de la obra terminada.
 - h) Cualquier otra documentación exigida en la resolución.
2. Se admitirán certificaciones parciales de las obras en ejecución de acuerdo con lo que señale al efecto la resolución. La solicitud de pago parcial deberá incluir, como mínimo:
 - a) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda). y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
 - b) Certificación parcial de la obra ejecutada.
 - c) Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
 - d) Facturas y acreditación de los pagos efectuados.
3. Como justificación del pago de la ejecución de la actuación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar los documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes y documentos acreditativos de pago, (transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo de cantidades inferiores a 2.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.
4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, podrán realizar las visitas que consideren necesarias a las viviendas para las que se solicite subvención, con el objeto de realizar las comprobaciones que se requiera. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.
6. El plazo máximo para la justificación será de un mes desde que hayan terminado las obras, y siempre de acuerdo con la fecha que se especifique, en su caso, en la resolución.
7. En el caso de certificaciones de obra parciales, se presentará la documentación justificativa para el pago parcial en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la certificación de obra correspondiente.

Artículo 35. *Abono de la subvención.*

1. El abono de la subvención podrá efectuarse:
 - a) Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 34.1.
 - b) Por certificación parcial, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 34.2.
 - c) Por anticipo, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 36.
2. En cualquier caso, incluido el caso de pago anticipado, la subvención solo se abonará cuando el beneficiario aporte:



- a) El acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas en este último caso, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del edificio.
- b) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) y/o autorizaciones que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
- c) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

3. A los efectos del pago, las Subdirecciones Provinciales remitirán a la Dirección General certificado que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago (certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, así como de la realización de la actuación y del gasto realizado).

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social dispuestas en el artículo 4.

5. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

6. Los pagos se podrán realizar a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y el artículo 28 de esta orden.

Artículo 36. *Pagos anticipados.*

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 46 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 100 % del importe de la subvención concedida siempre que el beneficiario aporte:

- a) El acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas en este último caso, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del edificio. Este requisito es unidamente aplicable a la línea 3, para edificios.
- b) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) y/o autorizaciones que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
- c) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

2. Para acceder al pago anticipado el interesado, en el momento de presentar la aceptación de la subvención prevista en el artículo 31 de esta orden, indicará que desea recibir un anticipo del importe total o parcial de la subvención.

3. Una vez resuelta la concesión de la ayuda, los beneficiarios que hayan solicitado anticipo deberán presentar un aval en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por el importe del anticipo solicitado, en el plazo y condiciones que se les indique.

4. Una vez presentado el aval y a la vista de la solicitud y del informe que emita el órgano instructor, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación resolverá sobre la concesión del anticipo.

5. Los pagos se podrán realizar a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y el artículo 28 de esta orden.

Artículo 37. *Modificaciones. Ejecución parcial.*

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución, se deberá acreditar y justificar documentalmente, solicitando la autorización de dicha modificación ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente.

Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa indicada en el artículo 34. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.



Artículo 38. *Falta de ejecución o justificación de la subvención.*

1. En el caso de que no se ejecuten las obras objeto de subvención sin causa justificada, o se renuncie a la subvención sin justificación suficiente fuera del plazo marcado en el artículo 31, o no se justifique la ejecución de la actuación dentro del plazo concedido, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

2. En estos casos, el beneficiario quedará penalizado con la prohibición de percibir ninguna subvención por el mismo concepto para el edificio o vivienda de que se trate en el plazo de 5 años desde la resolución de la penalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 39. *Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano concedente, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Estas funciones podrán delegarse en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, que, en este caso, comprobarán que las actuaciones o instalaciones realizadas objeto de la subvención, se adecuen al proyecto subvencionado.

2. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, realizarán las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas a las que se haya concedido la subvención, con el objeto de comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en ésta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevará una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada o mal justificada.

6. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1.º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 40. *Difusión.*

La Administración Pública podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

Artículo 41. *Crédito presupuestario.*

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, con un importe máximo de 12.023.180 €, con la siguiente distribución en programas, fondos y partidas presupuestarias:



CONVOCATORIA DE REHABILITACION 2018				
FINANCIACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39127	2.243.119 €	5.000.000 €	7.243.119 €
COFINANCIACION AUTONOMICA	13050/4312/780186/91001	672.936 €	1.500.000 €	2.172.936 €
F. AUTONOMICA COMPLEMENTARIA	13050/4312/780135/91002	807.400 €	1.799.725 €	2.607.125 €
TOTAL		3.723.455 €	8.299.725 €	12.023.180 €
Porcentaje de reparto por programas		30,97%	69,03%	100,00%

Correspondiendo los programas 5 y 6 a los correspondientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

Programa 5: Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

Programa 6: Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

Manteniendo los porcentajes de financiación por programas correspondientes al Plan Estatal, y a partir de los datos obtenidos en las convocatorias realizadas con el mismo objeto desde 2014 en Aragón se establece una distribución de estos fondos por provincias y por líneas subvencionables.

2. La distribución de fondos en las tres líneas de ayudas previstas en el artículo 2, se establece en función del número de solicitudes esperadas de cada una de las líneas, considerando el reparto territorial de la tipología de vivienda predominante en cada caso.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR LINEAS Y PROVINCIAS PROGRAMA 5						
PROVINCIA	TOTAL	L1: UNIFAMILIARES	L2: PISOS	L3: EDIFICIOS		
HUESCA	819.160,10 €	18,42%	150.867,71 €	0,00 €	81,58%	668.292,39 €
TERUEL	632.987,35 €	22,16%	140.281,86 €	0,00 €	77,84%	492.705,49 €
ZARAGOZA	2.271.307,55 €	4,70%	106.864,53 €	0,00 €	95,30%	2.164.443,02 €

DISTRIBUCION DE FONDOS POR LINEAS Y PROVINCIAS PROGRAMA 6						
PROVINCIA	TOTAL	L1: UNIFAMILIARES	L2: PISOS	L3: EDIFICIOS		
HUESCA	1.825.939,50 €	14,31%	261.272,54 €	4,11%	75.017,41 €	81,58%
TERUEL	1.410.953,25 €	18,12%	255.711,12 €	4,04%	56.982,57 €	77,84%
ZARAGOZA	5.062.832,25 €	3,28%	166.210,05 €	1,42%	71.995,11 €	95,30%

3. Aplicando las previsiones de reparto anteriores, el reparto de fondos en función de provincias, líneas y programas, será el siguiente:

HUESCA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LINEA 1	150.867,71	261.272,54	412.140,25
LINEA 2	0,00	75.017,41	75.017,41
LINEA 3	668.292,39	1.489.649,55	2.157.941,94
TOTAL	819.160,10	1.825.939,50	2.645.099,60

TERUEL	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LINEA 1	140.281,86	255.711,12	395.992,98
LINEA 2	0,00	56.982,57	56.982,57
LINEA 3	492.705,49	1.098.259,57	1.590.965,06
TOTAL	632.987,35	1.410.953,25	2.043.940,60

ZARAGOZA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
LINEA 1	106.864,53	166.210,05	273.074,58
LINEA 2	0,00	71.995,11	71.995,11
LINEA 3	2.164.443,02	4.824.627,08	6.989.070,10
TOTAL	2.271.307,55	5.062.832,25	7.334.139,80

4. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de



las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada una de las tres líneas dentro de la misma provincia.

Sin embargo, no se podrá alterar el reparto de fondos entre los dos programas en la cuantía total de cada uno de ellos, sin que previamente se modifique el cuadro de financiación de la cláusula quinta del convenio suscrito con el Ministerio de Fomento en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

5. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con anterioridad a la resolución de concesión.

Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

La solicitud de las ayudas contenidas en esta orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición adicional tercera. Cuantía del IPREM.

En relación con el artículo 5 de esta orden, la cuantía referida al IPREM es la que figura en la Ley de Presupuestos del Estado vigente en el ejercicio fiscal correspondiente a los ingresos que se tendrán en cuenta, es decir, 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



LISTADO DE ANEXOS

Anexo I. Solicitud de ayuda para la rehabilitación edificatoria.
Línea 1. Viviendas unifamiliares.

Anexo II. Solicitud de ayuda para la rehabilitación edificatoria.
Línea 2. Pisos.

Anexo III. Solicitud de ayuda para la rehabilitación edificatoria.
Línea 3. Edificios residenciales colectivos.

Anexo IV. Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios.

Anexo V. Información individual de cada uno de las viviendas y locales que participan en los costes en edificios de vivienda residencial colectivo (línea 3).

Anexo VI. Solicitud de ayuda complementaria para la rehabilitación edificatoria.
Línea 3. Pisos en edificios residenciales colectivos.

Anexo VII. Ficha de terceros.

Anexo VIII. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Anexo IX. Propietarios únicos en edificios.

Anexo X. Zonas climáticas para las obras de fomento de mejora de la eficiencia energética.

Anexo XI. Hoja resumen de presupuesto.

Anexo XII. Relación de municipios de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA
LÍNEA 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Convenio de 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Orden de 26 de julio de 2018 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al plan 2018-2021, para el año 2018
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Reglamento 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

IMPORTANTE

ESTE ES UN MODELO CON LA RELACION DE DATOS Y DOCUMENTACION NECESARIOS. NO ES VALIDO PARA PRESENTAR.
 LA SOLICITUD SE DEBE RELLENAR EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-viviendas-unifamiliares>

EXPEDIENTE:

DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

TIPO DE BENEFICIARIO SOLICITANTE		
NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR		CIF/NIF/DNI/NIE/OTROS
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN		Nº	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
REFERENCIA CATASTRAL		ANTIGÜEDAD	
Nº DE PLANTAS SOBRE RASANTE (Incluyendo planta baja)		SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	

Indicar si cumple los siguientes requisitos:

- Que la vivienda unifamiliar constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios
- En su caso, edificio declarado como bien de interés cultural, catalogado o que cuenta con protección integral de en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente

TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas conforme al Anejo XI.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

EFICIENCIA ENERGÉTICA Coste subvencionable IVA excluido

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

CONSERVACIÓN Coste subvencionable IVA excluido
 ACCESIBILIDAD Coste subvencionable IVA excluido

OBRAS INICIADAS (Antes de la tramitación de esta solicitud)

NO SI Fecha de inicio

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA

NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE	
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)		TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO SI

IMPORTE DE LA SUBVENCION _____ € ENTIDAD CONCEDENTE _____

IMPORTE DE LA SUBVENCION _____ € ENTIDAD CONCEDENTE _____

IMPORTE DE LA SUBVENCION _____ € ENTIDAD CONCEDENTE _____

DATOS PERSONALES DE OCUPACIÓN (Personas que residen en la vivienda)

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda)

NOMBRE: APELLIDO 1: APELLIDO 2: DNI / NIE:

PROPIETARIO ARRENDATARIO OTROS % DE COPROPIEDAD:
 % PARTICIPACIÓN GASTOS DE OBRA
 CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:

DISCAPACIDAD ≥ 33% ≥ 65 AÑOS VULNERABILIDAD Según Ley 10/2016 MENOR DE 35 AÑOS
 Señalar la casilla que proceda. En caso de discapacidad o sector vulnerable, se adjuntará documento acreditativo

En caso de formar parte de la unidad de convivencia beneficiaria de la subvención:

HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2017: SI NO En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

DATOS PERSONALES DE PROPIEDAD (Sólo en caso de vivienda arrendada y no coincidir el propietario con la unidad de convivencia residente)

NOMBRE: APELLIDO 1: APELLIDO 2: DNI / NIE:

% DE COPROPIEDAD: % PARTICIPACIÓN GASTOS DE OBRA
 CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:

DISCAPACIDAD ≥ 33% ≥ 65 AÑOS VULNERABILIDAD Según Ley 10/2016 MENOR DE 35 AÑOS
 Señalar la casilla que proceda. En caso de discapacidad o sector vulnerable, se adjuntará documento acreditativo

En caso de ser beneficiario de la subvención

HIZO DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2017: SI NO En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO (SMS)

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y con los de esta Orden.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre ingresos de la unidad de convivencia y si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, a consultar datos sobre identificación de los beneficiarios relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la ayuda de Rehabilitación Edificatoria a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del solicitante:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Rellenar únicamente por los miembros de la unidad de convivencia que NO han presentado Declaración de la Renta en 2017 (por no tener obligación). Se cumplimentará una declaración por cada uno de los miembros en esta situación.

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<input type="checkbox"/> Que los Ingresos Totales obtenidos por todos los conceptos durante el año 2017 has ascendido a la cantidad de:			
<input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Que NO ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto durante el año 2017			

En a de de 2018

Esta declaración responsable de ingresos debe acompañarse de la siguiente documentación relativa al ejercicio fiscal 2017, según corresponda en cada caso personal:

- En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).
- Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
- Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.**
- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante** y documentación que acredite la representación, en su caso.
- En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario.
- Acreditación de la antigüedad del edificio** mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
- Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el **proyecto técnico o memoria** suscrita por un técnico competente. Contendrá un **presupuesto desglosado en las tipologías** de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- Licencia municipal y/o autorizaciones** necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la **solicitud** de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- Presupuesto del contratista adjudicatario**, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), preferiblemente según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- Presupuestos de honorarios** de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, **los gastos** derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- Si el coste de la obra es mayor de 40.000 € se presentarán **3 ofertas de contrata** de la obra completa diferentes.
- Documentación fotográfica** que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación.
- Certificado de empadronamiento colectivo**, para justificación del domicilio habitual.
- En el caso de que la vivienda esté alquilada, **copia del contrato de alquiler**.
- Ficha de terceros** disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellenando sin tachaduras ni enmiendas, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesada la comunidad de propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su **DNI/CIF/NIF, y el nº de cuenta corriente** destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- Declaración responsable** de hallarse al **corriente de pago** de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de esta Orden.
- Declaración de IRPF** del ejercicio 2017, o **declaración responsable de ingresos**, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria.

2. IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SOLICITANTES

- Documentación **acreditativa de la discapacidad**.
- Documentación **acreditativa de vulnerabilidad**.
- Fotocopia del DNI de las personas de 65 años o más que residan en la vivienda.

EDIFICIO DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CATALOGADO O PROTEGIDO O SITUADO DENTRO DE CONJUNTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

- En el caso de que el edificio objeto de subvención esté declarado como **Bien de Interés Cultural**, que esté **catalogado** o que cuente con **protección integral** en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente deberá ser **acreditado** convenientemente.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar **Resolución de concesión o Solicitud** de la misma si todavía no estuviera concedida.

CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

- Certificado de eficiencia energética** del edificio existente en su **estado actual** (CEE actual) incluyendo la cumplimentación del informe de **recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética**. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada.
- Certificado de eficiencia energética** del edificio alcanzado **tras la reforma propuesta** (CEE futuro).

CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN

- Informe técnico** firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención.

CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

- Informe técnico** firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables.

CUANDO SE TRATE DE OBRAS INICIADAS

- Certificado de inicio de obras**.
- Documentación fotográfica** que refleje el estado de las obras ejecutadas y de la zona de actuación prevista.
- Indicación de las **partidas de obra ejecutadas** y **pendientes** de ejecutar en el documento de **mediciones y presupuesto** del proyecto por parte del técnico director de la obra.



ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REHABILITACION EDIFICATORIA
LÍNEA 2. PISOS

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Convenio de 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Orden de 26 de julio de 2018 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al plan 2018-2021, para el año 2018
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Reglamento 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

IMPORTANTE

ESTE ES UN MODELO CON LA RELACION DE DATOS Y DOCUMENTACION NECESARIOS. NO ES VALIDO PARA PRESENTAR.

LA SOLICITUD SE DEBE RELLENAR EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-pisos>

EXPEDIENTE:

DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

TIPO DE BENEFICIARIO SOLICITANTE		
NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR		CIF/NIF/DNI/NIE/OTROS
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION

DIRECCION		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA			
REFERENCIA CATASTRAL				ANTIGUEDAD	

Indicar si cumple los siguientes requisitos:

Que constituya el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios

TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas conforme al Anejo XI.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACION, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACION Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

ACCESIBILIDAD Coste subvencionable IVA excluido

OBRAS INICIADAS (Antes de la tramitación de esta solicitud)

NO SI Fecha de inicio

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA

NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE	
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)		TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO			

DECLARACION DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO SI

IMPORTE DE LA SUBVENCION	_____ €	ENTIDAD CONCEDENTE	_____
IMPORTE DE LA SUBVENCION	_____ €	ENTIDAD CONCEDENTE	_____
IMPORTE DE LA SUBVENCION	_____ €	ENTIDAD CONCEDENTE	_____

DATOS PERSONALES DE OCUPACION (Personas que residen en la vivienda)

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
PROPIETARIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> % DE COPROPIEDAD:			
% PARTICIPACION GASTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:			
DISCAPACIDAD ≥ 33% <input type="checkbox"/> ≥ 65 ANOS <input type="checkbox"/> VULNERABILIDAD <input type="checkbox"/> Según Ley 10/2016 MENOR DE 35 ANOS <input type="checkbox"/>			
Señalar la casilla que proceda. En caso de discapacidad o sector vulnerable, se adjuntará documento acreditativo			

En caso de ser beneficiario de la subvención

HIZO DECLARACION DE LA RENTA EN 2017:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos
---------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

DATOS PERSONALES DE PROPIEDAD (Sólo en caso de vivienda arrendada y no coincidir el propietario con la unidad de convivencia residente)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
% DE COPROPIEDAD:		% PARTICIPACION GASTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:	
DISCAPACIDAD ≥ 33% <input type="checkbox"/> ≥ 65 ANOS <input type="checkbox"/> VULNERABILIDAD <input type="checkbox"/> Según Ley 10/2016 MENOR DE 35 ANOS <input type="checkbox"/>			
Señalar la casilla que proceda. En caso de discapacidad o sector vulnerable, se adjuntará documento acreditativo			

En caso de ser beneficiario de la subvención

HIZO DECLARACION DE LA RENTA EN 2017:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos
---------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION

- CORREO ELECTRONICO TELEFONO (SMS)

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y con los de esta Orden.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre ingresos de la unidad de convivencia y si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, a consultar datos sobre identificación de los beneficiarios relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la ayuda de Rehabilitación Edificatoria a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del solicitante:

DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

Rellenar únicamente por los miembros de la unidad de convivencia que NO han presentado Declaración de la Renta en 2017 (por no tener obligación). Se cumplimentará una declaración por cada uno de los miembros en esta situación.

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<input type="checkbox"/> Que los Ingresos Totales obtenidos por todos los conceptos durante el año 2017 has ascendido a la cantidad de:			
<input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Que NO ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto durante el año 2017			

En a de de 2018

Esta declaración responsable de ingresos debe acompañarse de la siguiente documentación relativa al ejercicio fiscal 2017, según corresponda en cada caso personal:

- En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).
- Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
- Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**1. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.**
- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante** y documentación que acredite la representación, en su caso.
- En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario.
- Acreditación de la antigüedad del edificio** mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
- Informe técnico** firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables.
- Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el **proyecto técnico o memoria** suscrita por un técnico competente. Contendrá un **presupuesto desglosado en las tipologías** de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- Licencia municipal y/o autorizaciones** necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la **solicitud** de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- Presupuesto del contratista adjudicatario**, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), preferiblemente según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- Presupuestos de honorarios** de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, **los gastos** derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- Si el coste de la obra es mayor de 40.000 € se presentarán **3 ofertas de contrata** de la obra completa diferentes.
- Documentación fotográfica** que refleje el estado inicial de la vivienda y la zona de actuación.
- Certificado de empadronamiento colectivo**, para justificación del domicilio habitual.
- En el caso de que la vivienda esté alquilada, **copia del contrato de alquiler**.
- Ficha de terceros** disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellenando sin tachaduras ni enmiendas, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesada la comunidad de propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su **DNI/CIF/NIF, y el nº de cuenta corriente** destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- Declaración responsable** de hallarse al **corriente de pago** de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de esta Orden.
- Declaración de IRPF** del ejercicio 2017, o **declaración responsable de ingresos**, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria.

2. IMPRESOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR SEGUN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SOLICITANTES

- Documentación **acreditativa de discapacidad**
- Documentación **acreditativa de vulnerabilidad**
- Fotocopia del DNI de los propietarios de 65 años o más que habiten en la vivienda.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar **Resolución de concesión o Solicitud** de la misma si todavía no estuviera concedida.

CUANDO SE TRATE DE OBRAS INICIADAS

- Certificado de inicio de obras.**
- Documentación fotográfica** que refleje el estado de las obras ejecutadas y de la zona de actuación prevista.
- Indicación de las **partidas de obra ejecutadas** y **pendientes** de ejecutar en el documento de **mediciones y presupuesto** del proyecto por parte del técnico director de la obra.



ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REHABILITACION EDIFICATORIA
LINEA 3. EDIFICIOS RESIDENCIALES COLECTIVOS

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Convenio de 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Orden de 26 de julio de 2018 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al plan 2018-2021, para el año 2018
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Reglamento 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

IMPORTANTE

ESTE ES UN MODELO CON LA RELACION DE DATOS Y DOCUMENTACION NECESARIOS. NO ES VALIDO PARA PRESENTAR.
 LA SOLICITUD SE DEBE RELLENAR EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/rehabilitacion-edificatoria-edificio>

EXPEDIENTE:

DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

TIPO DE BENEFICIARIO SOLICITANTE		
NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR		CIF/NIF/DNI/NIE/OTROS
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION

DIRECCION		Nº	ESC.
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE	
Nº DE PLANTAS SOBRE RASANTE (Incluyendo planta baja)		Nº de viviendas	Nº de locales ANTIGUEDAD

Indicar si cumple los siguientes requisitos:

- Que, al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios
- Compromiso de que al menos el 80% de las viviendas se destine a domicilio habitual en el plazo máximo de 1 año desde el final de las obras objeto de subvención.
- Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda
- En su caso, edificio declarado como bien de interés cultural, catalogado o que cuenta con protección integral de en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente

TIPOLOGIA DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas conforme al Anejo XI

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas conforme al Anejo XI

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA Y SOSTENIBILIDAD

EFICIENCIA ENERGETICA Coste subvencionable IVA excluido

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACION, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACION Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

CONSERVACION Coste subvencionable IVA excluido
 ACCESIBILIDAD Coste subvencionable IVA excluido

OBRAS INICIADAS (Antes de la tramitación de esta solicitud)

NO SI Fecha de inicio

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA

NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE	
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)		TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO			

DECLARACION DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO SI

IMPORTE DE LA SUBVENCION	€	ENTIDAD CONCEDENTE	
IMPORTE DE LA SUBVENCION	€	ENTIDAD CONCEDENTE	
IMPORTE DE LA SUBVENCION	€	ENTIDAD CONCEDENTE	

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION

- CORREO ELECTRONICO TELEFONO (SMS)

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y con los de esta Orden.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, a consultar datos sobre identificación de los beneficiarios, y datos catastrales relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la ayuda de Rehabilitación Edificatoria a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del solicitante:

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

1. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.**
- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante** y documentación que acredite la representación, en su caso.
- Acreditación de la antigüedad del edificio** mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
- Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el **proyecto técnico o memoria** suscrita por un técnico competente. Contendrá un **presupuesto desglosado en las tipologías** de obras que se vayan a ejecutar según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- Licencia municipal y/o autorizaciones** necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la **solicitud** de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- Presupuesto del contratista adjudicatario**, desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), preferiblemente según el Anexo XI de esta Orden, detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- Presupuestos de honorarios** de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, **los gastos** derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- Si el coste de la obra es mayor de 40.000 € se presentarán **3 ofertas de contrata** de la obra completa diferentes.
- Documentación fotográfica** que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación.
- Ficha de terceros** disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellenando sin tachaduras ni enmiendas, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesada la comunidad de propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su **DNI/CIF/NIF, y el nº de cuenta corriente** destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- Declaración responsable** de hallarse al **corriente de pago** de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de esta Orden.
- En el caso de Comunidad de Propietarios, Agrupaciones de Comunidades de Propietarios, Cooperativas de Propietarios u otro tipo de agrupación de propietarios, **Acuerdo de la Comunidad** o Comunidades de Propietarios acordando la realización de las obras y la solicitud de la subvención, declaración responsable de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales, incluyendo el porcentaje del coeficiente de propiedad o el importe del coste que se repercutirá a cada uno de ellos. Se adjuntará para ello el **Anexo IV** de esta Orden y el **Anexo V** para cada uno de las viviendas y locales que participen en los costes de las obras por las que se solicita la subvención.
- En el caso de propietario único, se adjuntará el **Anexo IX** de esta Orden que incluye el compromiso de ejecución de las obras, declaración responsable de que cumple los requisitos y listado de viviendas y locales del edificio.

2. DOCUMENTACION A APORTAR POR CADA UNA DE LAS VIVIENDAS O LOCALES QUE PARTICIPEN EN LOS COSTES

- Certificado de empadronamiento colectivo**, para justificación del domicilio habitual, en cada una de las viviendas que participe de los costes.
- En el caso de viviendas y/o locales alquilados, **copia del contrato de alquiler** de cada uno de los que se encuentren en esa situación.
- Declaración de IRPF** del ejercicio 2017, o **declaración responsable de ingresos**, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria, según **Anexo V**.

3. IMPRESOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR SEGUN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SOLICITANTES

- Documentación **acreditativa de personas con discapacidad** que habiten en alguna vivienda del edificio, y/o
- Fotocopia del **DNI** de los propietarios **de 65 años** o más que habiten en alguna vivienda del edificio.
- En el caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario, reflejado en el Acta de acuerdo de la Comunidad.
- Compromiso de destinar a vivienda habitual y permanente las viviendas que no lo estén, hasta completar el 80% del total.

EDIFICIO DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL, CATALOGADO O PROTEGIDO O SITUADO DENTRO DE CONJUNTOS HISTORICO-ARTISTICOS.

- En el caso de que el edificio objeto de subvención esté declarado como **Bien de Interés Cultural**, que esté **catalogado** o que cuente con **protección integral** en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente deberá ser **acreditado** convenientemente.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar **Resolución de concesión o Solicitud** de la misma si todavía no estuviera concedida.

CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGETICA Y SOSTENIBILIDAD

- Certificado de eficiencia energética** del edificio existente en su **estado actual** (CEE actual) incluyendo la cumplimentación del informe de **recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética**. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada.
- Certificado de eficiencia energética** del edificio alcanzado **tras la reforma propuesta** (CEE futuro).

CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSERVACION

- Informe técnico** firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención.

CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

- Informe técnico** firmado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad del edificio, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables.

CUANDO SE TRATE DE OBRAS INICIADAS

- Certificado de inicio de obras.**
- Documentación fotográfica** que refleje el estado de las obras ejecutadas y de la zona de actuación prevista.
- Indicación de las **partidas de obra ejecutadas** y **pendientes** de ejecutar en el documento de **mediciones y presupuesto** del proyecto por parte del técnico director de la obra.

ANEXO IV. COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, COOPERATIVAS DE PROPIETARIOS U OTRO TIPO DE AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS (LINEA 3. EDIFICIOS RESIDENCIALES COLECTIVOS)

1. MODELO DE ACTA DE JUNTA DE

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/ n° reunidos en Junta, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO QUE SE ACOMPAÑA.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES QUE SE CONVOQUEN PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE ELEGIDO A D/Dª. .
4. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES CONSTRUIDAS, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES Y QUE CORRESPONDEN CON LA SITUACIÓN ACTUAL CORRESPONDIENTE CON LA FECHA DE FIRMA DE ESTE ACTA.
5. DESIGNAR UNA CUENTA CORRIENTE PARA LA REHABILITACIÓN, SIENDO TITULAR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE DENOMINADA , CON CIF , EN LA QUE SE DOMICILIARÁ EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE TODAS LAS FACTURAS Y GASTOS DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA. LOS DATOS DE TITULARIDAD DE DICHA CUENTA CORRIENTE COINCIDIRÁN EXACTAMENTE CON LOS DE LA FICHA DE TERCEROS DEL ANEXO VII. (ACLARACIÓN: NO SE EXIGE QUE LA CUENTA CORRIENTE SEA EXCLUSIVA PARA ESTA FINALIDAD)

Para que conste, firman la presente Acta el presidente y el secretario en aquellas comunidades o agrupaciones que se rigen por la Ley de Propiedad Horizontal. En el resto de casos, por todos los propietarios

a de de 2018

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el representante de la _____, (*Nombre y apellidos del representante de la comunidad*)... manifiesta bajo su responsabilidad que los interesados a los que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento .

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo:

3. LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO DE INMUEBLE VIVIENDA / LOCAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE (m ²)	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA *1	VIVIENDA ARRENDADA (SI/NO)
TOTALES						

*1 Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.

ANEXO V. INFORMACION INDIVIDUAL DE CADA UNA DE LAS VIVIENDAS Y LOCALES QUE PARTICIPAN EN LOS COSTES EN EDIFICIOS DE VIVIENDA RESIDENCIAL COLECTIVO (LÍNEA 3)

ESTE ES UN MODELO CON LA RELACION DE DATOS Y DOCUMENTACION NECESARIOS. NO ES VALIDO PARA PRESENTAR.

POR CADA UNO DE LOS LOCALES Y VIVIENDAS QUE PARTICIPEN EN LOS COSTES DE LAS OBRAS POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION EN EL CASO DE SOLICITUDES DE LA LINEA 3, SE DEBERA RELLENAR ESTE ANEXO EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/datos-individuales-locales-viviendas>

1. VIVIENDAS

EMPLAZAMIENTO

--	--	--	--	--

PORTAL	ESC.	PLANTA	PUERTA	REF.CATASTRAL

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
---------	-------------	-------------	------------

PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	ARRENDATARIO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	% DE COPROPIEDAD:
			% PARTICIPACION GASTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:

DISCAPACIDAD ≥ 33% <input type="checkbox"/>	≥ 65 ANOS <input type="checkbox"/>	VULNERABILIDAD <input type="checkbox"/>	Según Ley 10/2016	MENOR DE 35 ANOS <input type="checkbox"/>
Señalar la casilla que proceda. En caso de discapacidad o sector vulnerable, se adjuntará documento acreditativo				

SI FORMA PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA PROPIETARIA Y RESIDENTE EN LA VIVIENDA:

HIZO DECLARACION DE LA RENTA EN 2017:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos
---------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

DATOS PERSONALES DE PROPIEDAD

(Sólo en caso de vivienda arrendada y no coincidir el propietario con la unidad de convivencia residente)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
---------	-------------	-------------	------------

% DE COPROPIEDAD:	% PARTICIPACION GASTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:
-------------------	---

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y con los de esta Orden.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre ingresos de la unidad de convivencia y si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, a consultar datos sobre identificación de los beneficiarios, relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

En a de de 2018

2. LOCALES

EMPLAZAMIENTO

--

PORTAL	ESC.	PLANTA	PUERTA	REF.CATASTRAL

DATOS PERSONALES DE PROPIEDAD (Todos los propietarios del local que sean beneficiarios de la subvención)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
---------	-------------	-------------	------------

% DE COPROPIEDAD:	% PARTICIPACION GASTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES AL LOCAL:
-------------------	---

DATOS PERSONALES DEL ARRENDADO (Sólo en caso de local arrendado que asuma los costes de la intervención mediante acuerdo particular con el propietario)

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
---------	-------------	-------------	------------

% PARTICIPACION GASTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES AL LOCAL:

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y con los de esta Orden.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre ingresos de la unidad de convivencia y si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, a consultar datos sobre identificación de los beneficiarios relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

En a de de 2018

3. ANEJO DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

Rellenar únicamente por los miembros de la unidad de convivencia en VIVIENDAS que NO han presentado Declaración de la Renta en 2017 (por no tener obligación). Se cumplimentará una declaración por cada uno de los miembros en esta situación.

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<input type="checkbox"/> Que los Ingresos Totales obtenidos por todos los conceptos durante el año 2017 has ascendido a la cantidad de:			
			<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Que NO ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto durante el año 2017			

Esta declaración responsable de ingresos debe acompañarse de la siguiente documentación relativa al ejercicio fiscal 2017, según corresponda en cada caso personal:

- En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).
- Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
- Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.



ANEXO VI
SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA LA REHABILITACION EDIFICATORIA
LÍNEA 3. PISOS EN EDIFICIOS RESIDENCIALES COLECTIVOS

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Convenio de 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
 Orden de 26 de julio de 2018 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas correspondientes al plan 2018-2021, para el año 2018
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Reglamento 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

IMPORTANTE

ESTE ES UN MODELO CON LA RELACION DE DATOS Y DOCUMENTACION NECESARIOS. NO ES VALIDO PARA PRESENTAR.

LA SOLICITUD SE DEBE RELLENAR EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-complementaria-rehabilitacion-edificatoria>

EXPEDIENTE:

DATOS DEL BENEFICIARIO SOLICITANTE

TIPO DE BENEFICIARIO SOLICITANTE		
NOMBRE		CIF/NIF/DNI/NIE
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR		CIF/NIF/DNI/NIE/OTROS
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELEFONO 1	TELEFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO		

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION

DIRECCION		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.		LOCALIDAD	PROVINCIA		
REFERENCIA CATASTRAL			ANTIGUEDAD		

REQUISITOS

Indicar si cumple los siguientes requisitos:

- Que se haya solicitado también ayuda para la rehabilitación del edificio en la convocatoria
- Que constituya el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios **que asumen los costes de rehabilitación**
- Que los ingresos de la persona o unidad de convivencia beneficiaria sean inferiores a tres veces el IPREM y, además, que se cumpla, en el momento de solicitar la ayuda, simultáneamente con esa condición, alguno de los tres requisitos siguientes:
 - Residan personas con una discapacidad superior o igual al 33 %
 - Residan personas de 65 años o más.
 - El beneficiario sea menor de 35 años, y mayor de edad y que resida en un municipio clasificado como dependiente, de categoría IX o X, de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero
- Viviendas en que la unidad de convivencia esté en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre

DECLARACION DE OTROS DATOS

El solicitante declara que esta vivienda tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO SI

IMPORTE DE LA SUBVENCION	_____ €	ENTIDAD CONCEDENTE	_____
IMPORTE DE LA SUBVENCION	_____ €	ENTIDAD CONCEDENTE	_____
IMPORTE DE LA SUBVENCION	_____ €	ENTIDAD CONCEDENTE	_____

DATOS PERSONALES DE OCUPACION (Personas que residen en la vivienda)

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA RESIDENTE (Todas las personas empadronadas en la vivienda)

NOMBRE: APELLIDO 1: APELLIDO 2: DNI / NIE:

PROPIETARIO ARRENDATARIO OTROS % DE COPROPIEDAD:
 % PARTICIPACION GASTOS DE OBRA
 CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA:

DISCAPACIDAD ≥ 33% ≥ 65 ANOS VULNERABILIDAD Según Ley 10/2016 MENOR DE 35 ANOS
 Señalar la casilla que proceda. En caso de discapacidad o sector vulnerable, se adjuntará documento acreditativo

En caso de ser beneficiario de la subvención

HIZO DECLARACION DE LA RENTA EN 2017: SI NO En caso negativo, rellenar declaración responsable de ingresos

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION

CORREO ELECTRONICO TELEFONO (SMS)

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y con los de esta Orden.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre ingresos de la unidad de convivencia y si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, a consultar datos sobre identificación de los beneficiarios, relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la ayuda de Rehabilitación Edificatoria a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del solicitante:

DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

Rellenar únicamente por los miembros de la unidad de convivencia que NO han presentado Declaración de la Renta en 2017 (por no tener obligación). Se cumplimentará una declaración por cada uno de los miembros en esta situación.

NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	DNI / NIE:
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<input type="checkbox"/> Que los Ingresos Totales obtenidos por todos los conceptos durante el año 2017 has ascendido a la cantidad de:			
<input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Que NO ha percibido ningún ingreso por cualquier concepto durante el año 2017			

En a de de 2018

Esta declaración responsable de ingresos debe acompañarse de la siguiente documentación relativa al ejercicio fiscal 2017, según corresponda en cada caso personal:

- En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).
- Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
- Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.
- Rendimientos del personal en formación.
- Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**1. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.**
- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante** y documentación que acredite la representación, en su caso.
- En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario.
- Certificado de empadronamiento colectivo**, para justificación del domicilio habitual.
- En el caso de que la vivienda esté alquilada, **copia del contrato de alquiler**.
- Ficha de terceros** disponible en el Anexo VII y en la siguiente dirección web http://www.aragon.es/ContratacionPublica/cp_fichas_terceros, rellenando sin tachaduras ni enmiendas, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesada la comunidad de propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su **DNI/CIF/NIF, y el nº de cuenta corriente** destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- Declaración responsable** de hallarse al **corriente de pago** de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VIII de esta Orden.
- Declaración de IRPF** del ejercicio 2017, o **declaración responsable de ingresos**, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria.

2. IMPRESOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR SEGUN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SOLICITANTES

- Documentación **acreditativa de discapacidad**
- Documentación **acreditativa de vulnerabilidad**
- Fotocopia del DNI de las personas de 65 años o más que habiten en la vivienda.
- Fotocopia del DNI de los propietarios menores de 35 años que habiten en la vivienda.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar **Resolución de concesión o Solicitud** de la misma si todavía no estuviera concedida.



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº ____ Esc. ____ Piso ____ Pta. ____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																																																																	
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																																																																																	
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>									<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>									<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>																				<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>																				<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>																				<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>																			
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																																																																																	
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																																																																														

ANEXO VIII. DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D./Doña.....con DNI/NIE....., actuando en nombre propio, o en representación de (*nombre beneficiario solicitante*)

Declara:

Que (*nombre beneficiario solicitante*)

se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 12, 18 y 24 de la Orden.

Zaragoza, a de de 2018

* En el supuesto de haber estado incurso en un procedimiento de reintegro de una subvención concedida, la declaración responsable deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la devolución de los importes correspondientes a la Administración concedente.

ANEXO IX. PROPIETARIOS UNICOS DE EDIFICIOS

1. COMPROMISO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios *(Nombre y apellidos del propietario)*, en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación.

2. DECLARACION RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el propietario del edificio o grupo de edificios *(Nombre y apellidos del propietario)* manifiesta bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, dispone y aporta la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En a de de 2018

Fdo:

ANEXO X. ZONAS CLIMÁTICAS PARA LAS OBRAS DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

A los efectos del contenido de esta Orden, en lo referente a las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, la subvención de estas actuaciones queda condicionada a la consecución de una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación.

Esta clasificación climática está recogida en el Documento Básico HE Ahorro de energía, Sección HE 1 Limitación de la demanda energética, Apéndice B.

De esta clasificación se extraen las zonas climáticas existentes en Aragón son las siguientes:

Zonas climáticas Aragón							
Capital de provincia			Localidades según altitud				
Capital	Z.C.	Altitud	C3	C2	D3	D2	E1
Huesca	D2	432	h<200		h<400	h<700	h≥700
Teruel	D2	995	h<450	h<500		h<1000	h≥1000
Zaragoza	D3	207	h<200		h<650		h≥650

Permitiendo obtener la zona climática (Z.C.) de una localidad en función de su capital de provincia y su altitud respecto al nivel del mar (h).

**ANEXO XI
HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO**

Deben aportarse este anexo en función tanto del presupuesto de proyecto como del presupuesto del contratista, señalar lo que proceda en cada caso.

- RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PROYECTO
- RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL CONTRATISTA (Si el coste de la obra es mayor de 40.000 € se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes)

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACION,
DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACION Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS**

CONSERVACION	CAPITULO/ PARTIDA ⁽¹⁾	IMPORTE(€) ⁽²⁾
Actuaciones de conservación en cubiertas		
Reparación estructural		
Mejora del aislamiento		
Mejora de la estanqueidad		

SUMA PRESUPUESTO CONSERVACION

ACCESIBILIDAD	CAPITULO/ PARTIDA ⁽¹⁾	IMPORTE(€) ⁽²⁾
Instalación de ascensores, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad, así como su adaptación		
Instalación de ascensores		
Instalación de salvaescaleras		
Rampas		
Adaptación de los existentes		

Intervenciones que faciliten la accesibilidad en los espacios de circulación dentro de la vivienda, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas		
Modificación de espacios de circulación		
Mejora de accesibilidad en cocina		
Mejora de accesibilidad en baños		

SUMA PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD

SUMA PRESUPUESTO PROGRAMA

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA
Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS**

MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA Y SOSTENIBILIDAD	CAPITULO/ PARTIDA ⁽¹⁾	IMPORTE(€) ⁽²⁾
Mejora de la envolvente térmica del edificio:		
Aislamiento térmico		
Sustitución de carpinterías y acristalamientos		
Otras		

Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación		
Sustitución de equipos de producción de calor o frío		
Instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética		
Contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas		
Aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte		
Sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores		
Instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales		
Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor		
Otros.		

Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables.		

SUMA PRESUPUESTO CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD

SUMA PRESUPUESTO TOTAL[2]

JUSTIFICACION DEL COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

Honorarios profesionales		
Coste de redacción de proyectos		
Coste de otros informes técnicos		
Costes notariales y de registro		
Gastos de gestión		
Gastos previstos de constitución del crédito		
Gastos previstos de petición de aval para solicitud de anticipo (Siempre excluidos tributos)		

COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

[1] Indicar el número de capítulo/s y partida/s correspondiente al presupuesto del proyecto

[2] Se refiere al Presupuesto de Contrata, incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero excluido el IVA

ANEXO XII. Relación de municipios de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA)

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	X	73	20
50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	X	98	20
44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	X	50	20
22001	Abiego	Somontano de Barbastro	IX	246	17
22002	Abizanda	Sobrarbe	IX	156	17
50002	Acered	Campo de Daroca	IX	171	17
22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	IX	172	17
50003	Agón	Campo de Borja	IX	146	17
50004	Aguarón	Campo de Cariñena	VII	684	10
44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	X	19	20
44004	Aguaviva	Bajo Aragón	VIII	531	15
22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	139	17
44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	X	65	20
50005	Aguilón	Campo de Cariñena	IX	238	17
22907	Ainsa-Sobrarbe	Sobrarbe	V	2.128	2
50006	Ainzón	Campo de Borja	VI	1.095	5
22006	Aisa	La Jacetania	IX	331	17
44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	IX	274	17
50007	Aladrén	Campo de Cariñena	X	47	20
50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	IV	7.025	0
50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	IX	144	17
44007	Alba	Comunidad de Teruel	IX	185	17
22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	VI	1.120	5
44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	V	1.978	2
22008	Albalatillo	Los Monegros	IX	187	17
44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	IV	1.044	0
22009	Albelda	La Litera / La Litera	VII	728	10
44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	VIII	255	15
50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	X	77	20
22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	114	17
22012	Albero Bajo	Los Monegros	IX	138	17
22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	IX	310	17
50011	Albeta	Campo de Borja	IX	134	17
50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	IX	105	17
44011	Alcaine	Cuencas Mineras	X	62	20
50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	IX	270	17
22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	267	17
44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	VIII	369	15
50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	IX	152	17
22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	332	17
22016	Alcampell	La Litera / La Litera	VIII	671	15
44013	Alcañiz	Bajo Aragón	III	15.937	0
22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	VI	1.104	5
50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	X	70	20
44014	Alcorisa	Bajo Aragón	V	3.313	2
22018	Alcubierre	Los Monegros	IX	377	17
50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	X	53	20
22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	200	17
50017	Alfajarín	D.C. Zaragoza	VI	2.288	5
44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	V	554	2
50018	Alfamén	Campo de Cariñena	VI	1.460	5
22020	Alfántega	Cinca Medio	IX	135	17
50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	X	57	20
50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	VI	1.053	5
44017	Aliaga	Cuencas Mineras	V	348	2
44021	Allepuz	Maestrazgo	IX	129	17

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	VIII	594	15
44023	Allueva	Jiloca	X	31	20
50021	Almochuel	Campo de Belchite	X	30	20
44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	X	18	20
50022	Almolda (La)	Los Monegros	VIII	562	15
50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	IX	260	17
50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	VII	701	10
22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VI	2.444	5
50025	Almunia de Doña Godina (La)	Valdejalón	IV	7.660	0
22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	VIII	665	15
22023	Almuniente	Los Monegros	IX	486	17
44019	Alobras	Comunidad de Teruel	X	65	20
50026	Alpartir	Valdejalón	VIII	546	15
44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	X	23	20
22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	VIII	304	15
22025	Altoricón	La Litera / La Litera	VI	1.420	5
50027	Ambel	Campo de Borja	IX	254	17
44024	Anadón	Cuencas Mineras	X	27	20
44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	IV	7.799	0
50028	Anento	Campo de Daroca	X	93	20
22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	360	17
50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	VIII	723	15
22028	Ansó	La Jacetania	VIII	411	15
22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	154	17
50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	IX	200	17
22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	IX	114	17
50031	Aranda de Moncayo	Aranda	IX	174	17
50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	IX	308	17
44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	IX	106	17
50033	Ardisa	Cinco Villas	X	72	20
22035	Arén	La Ribagorza	IX	320	17
44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	IX	199	17
22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	100	17
44028	Argente	Comunidad de Teruel	IX	207	17
22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	122	17
44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	VII	733	10
50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	V	1.133	2
50035	Artieda	La Jacetania	X	75	20
50036	Asín	Cinco Villas	IX	102	17
50037	Atea	Campo de Daroca	IX	145	17
50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	V	1.825	2
22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	V	1.071	2
44031	Azaila	Bajo Martín	IX	97	17
22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Litera	IX	173	17
22041	Azara	Somontano de Barbastro	IX	180	17
22042	Azlor	Somontano de Barbastro	IX	143	17
50039	Azuara	Campo de Belchite	VIII	551	15
44032	Bádenas	Jiloca	X	18	20
50040	Badules	Campo de Daroca	X	87	20
22043	Baélls	La Litera / La Litera	IX	103	17
44033	Báguena	Jiloca	IX	318	17
50041	Bagüés	Cinco Villas	X	11	20
22044	Bailo	La Jacetania	IX	284	17
50042	Balconchán	Campo de Daroca	X	16	20
22045	Baldellou	La Litera / La Litera	X	82	20
22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	VII	830	10
22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	295	17
44034	Bañón	Jiloca	IX	149	17
22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	III	16.907	0
50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	IX	312	17
22049	Barbués	Los Monegros	X	81	20
22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	X	94	20
22051	Bárcabo	Sobrarbe	IX	107	17

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
50044	Bardallur	Valdejalón	IX	258	17
44035	Barrachina	Jiloca	IX	121	17
44036	Bea	Jiloca	IX	30	17
44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	VIII	551	15
50045	Belchite	Campo de Belchite	IV	1.526	0
44039	Bello	Jiloca	IX	244	17
50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	IX	206	17
44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	IX	113	17
22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	VI	1.281	5
22053	Benabarre	La Ribagorza	V	1.110	2
22054	Benasque	La Ribagorza	VI	2.121	5
22246	Beranuy	La Ribagorza	X	77	20
22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	IX	357	17
50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	X	51	20
44040	Berge	Bajo Aragón	IX	245	17
50048	Berrueco	Campo de Daroca	X	33	20
44041	Bezas	Sierra de Albarracín	X	62	20
50901	Biel	Cinco Villas	IX	133	17
22057	Bielsa	Sobrarbe	V	473	2
22058	Bierge	Somontano de Barbastro	VIII	242	15
22059	Biescas	Alto Gállego	VI	1.480	5
50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	X	99	20
22060	Binaced	Cinca Medio	VI	1.524	5
22061	Binéfar	La Litera / La Litera	IV	9.391	0
50051	Biota	Cinco Villas	VIII	959	15
22062	Bisaurri	La Ribagorza	IX	180	17
22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	192	17
50052	Bisimbre	Campo de Borja	X	99	20
44042	Blancas	Jiloca	IX	134	17
22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	182	17
44043	Blesa	Cuencas Mineras	X	97	20
22066	Boltaña	Sobrarbe	IV	941	0
22067	Bonansa	La Ribagorza	X	79	20
50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	VIII	844	15
22068	Borau	La Jacetania	X	81	20
50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	X	58	20
44044	Bordón	Maestrazgo	IX	108	17
50055	Borja	Campo de Borja	IV	4.946	0
50056	Botorrita	D.C. Zaragoza	VIII	506	15
50057	Brea de Aragón	Aranda	VI	1.682	5
44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	VIII	440	15
22069	Broto	Sobrarbe	V	552	2
50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	X	66	20
44046	Bueña	Jiloca	X	57	20
50059	Bujaraloz	Los Monegros	V	1.001	2
50060	Bulbuenta	Campo de Borja	IX	218	17
44047	Burbáguena	Jiloca	IX	254	17
50061	Bureta	Campo de Borja	IX	222	17
50062	Burgo de Ebro (El)	D.C. Zaragoza	VI	2.431	5
50063	Buste (El)	Tarazona y el Moncayo	X	68	20
50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	VII	501	10
50065	Cabola fuente	Comunidad de Calatayud	X	34	20
44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	X	64	20
50066	Cadrete	D.C. Zaragoza	VI	3.749	5
44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	V	1.038	2
44050	Calamocha	Jiloca	III	4.353	0
44051	Calanda	Bajo Aragón	VI	3.729	5
50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	III	20.173	0
50068	Calatorao	Valdejalón	VI	2.845	5
50069	Calcena	Aranda	X	75	20
22072	Caldearenas	Alto Gállego	IX	228	17
50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	X	64	20
44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	X	78	20

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
44053	Camañas	Comunidad de Teruel	IX	129	17
44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	IX	116	17
44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	IX	89	17
44056	Caminreal	Jiloca	VII	616	10
50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	IX	155	17
22074	Campo	La Ribagorza	V	343	2
22075	Camporréllis	La Litera / La Litera	IX	134	17
22076	Canal de Berdún	La Jacetania	V	343	2
22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	IX	315	17
22078	Canfranc	La Jacetania	VII	542	10
44059	Cantavieja	Maestrazgo	IV	717	0
44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	X	42	20
44061	Cañada de Verich (La)	Bajo Aragón	X	85	20
44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	X	35	20
44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	IX	93	17
22079	Capdesaso	Los Monegros	IX	163	17
22080	Capella	La Ribagorza	IX	358	17
50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	IX	174	17
50073	Cariñena	Campo de Cariñena	IV	3.339	0
22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	279	17
44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	X	73	20
50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	IV	9.491	0
50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	X	91	20
50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	X	87	20
22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	VIII	528	15
22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	V	738	2
44065	Castejón de Tornos	Jiloca	X	62	20
50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	IX	221	17
22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	IX	326	17
44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	IX	112	17
22085	Castelflorite	Los Monegros	IX	112	17
44070	Castellar (El)	Gúdar-Javalambre	X	54	20
44071	Castellote	Maestrazgo	VII	688	10
44067	Castelnou	Bajo Martín	IX	146	17
44068	Castelserás	Bajo Aragón	VII	823	10
22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	IX	244	17
22087	Castigaleu	La Ribagorza	IX	87	17
50078	Castiliscar	Cinco Villas	IX	262	17
22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	IX	174	17
22089	Castillonroy	La Litera / La Litera	IX	321	17
44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	V	611	2
44075	Celadas	Comunidad de Teruel	IX	408	17
44076	Cella	Comunidad de Teruel	V	2.640	2
44077	Cerollera (La)	Bajo Aragón	IX	98	17
50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	IX	286	17
50080	Cerveruela	Campo de Daroca	X	38	20
50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	VII	606	10
22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	IX	111	17
22095	Chía	La Ribagorza	X	87	20
22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VIII	389	15
50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	IX	481	15 *
50093	Chodes	Valdejalón	IX	112	17
50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	IX	103	17
50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	IX	114	17
50084	Ciarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	X	72	20
50085	Codo	Campo de Belchite	IX	191	17
44080	Codoñera (La)	Bajo Aragón	IX	362	17
50086	Codos	Comunidad de Calatayud	IX	198	17
22090	Colungo	Somontano de Barbastro	IX	118	17
50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	X	35	20
44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	IX	109	17
44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	X	57	20
44085	Cosa	Jiloca	X	55	20

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	IX	372	17
44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	VII	572	10
44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	X	71	20
50089	Cuarte de Huerva	D.C. Zaragoza	VI	12.862	5
44088	Cuba (La)	Maestrazgo	X	36	20
50090	Cubel	Campo de Daroca	IX	175	17
44089	Cubla	Comunidad de Teruel	X	55	20
44090	Cucalón	Jiloca	X	91	20
50091	Cuerlas (Las)	Campo de Daroca	X	44	20
44092	Cuervo (El)	Comunidad de Teruel	X	93	20
44093	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras	IX	138	17
44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	IX	126	17
50094	Daroca	Campo de Daroca	IV	2.044	0
50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	III	16.596	0
44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	IX	187	17
50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	X	39	20
50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	IX	198	17
50099	Epila	Valdejalón	VI	4.413	5
50100	Erla	Cinco Villas	IX	354	15 *
50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	VI	1.046	5
44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	IX	147	17
44099	Escucha	Cuencas Mineras	VII	913	10
22099	Espúls	La Litera / La Litera	VIII	581	15
22102	Estada	Somontano de Barbastro	IX	202	17
22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	VII	814	10
44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	IX	223	17
22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	IX	132	17
50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	VI	1.172	5
22106	Fago	La Jacetania	X	27	20
22107	Fanlo	Sobrarbe	IX	102	17
50104	Farlete	Los Monegros	IX	391	17
50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	IX	347	17
50106	Fayos (Los)	Tarazona y el Moncayo	IX	136	17
44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	X	65	20
50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	VI	1.230	5
22109	Fiscal	Sobrarbe	IX	323	17
50108	Fombuena	Campo de Daroca	X	52	20
44102	Fonfría	Jiloca	X	30	20
22110	Fonz	Cinca Medio	VII	902	10
22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	IX	178	17
44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	IX	155	17
44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	X	78	20
44106	Fortanete	Maestrazgo	IX	203	17
44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	IX	260	17
22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	III	15.024	0
50109	Frago (El)	Cinco Villas	IX	107	17
50110	Frasno (El)	Comunidad de Calatayud	IX	386	17
50111	Fréscano	Campo de Borja	IX	203	17
44108	Fresneda (La)	Matarraña / Matarranya	VIII	436	15
44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	IX	125	17
50113	Fuendejalón	Campo de Borja	VII	817	10
50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	IX	126	17
44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	X	51	20
44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	IX	111	17
44112	Fuentes Claras	Jiloca	IX	482	15 *
50115	Fuentes de Ebro	D.C. Zaragoza	VI	4.554	5
50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	IX	245	17
44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	IX	112	17
44114	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya	IX	298	17
22113	Fueva (La)	Sobrarbe	VII	608	10
50117	Gallocanta	Campo de Daroca	IX	162	17
50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	VI	2.643	5
44115	Galve	Comunidad de Teruel	IX	162	17

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	IX	101	17
44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	IX	372	17
50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	VI	1.055	5
44118	Ginebrosa (La)	Bajo Aragón	IX	197	17
22114	Gistaín	Sobrarbe	IX	142	17
50120	Godijos	Comunidad de Calatayud	X	52	20
50121	Gotor	Aranda	IX	314	17
22115	Grado (El)	Somontano de Barbastro	VII	422	10
22116	Grañén	Los Monegros	V	1.748	2
22117	Graus	La Ribagorza	IV	3.334	0
44119	Griegos	Sierra de Albarracín	IX	151	17
50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	X	75	20
50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	VIII	625	15
44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	IX	241	17
44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	IX	81	17
22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VI	1.483	5
50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	V	526	2
44122	Hijar	Bajo Martín	IV	1.697	0
44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	IX	132	17
22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	X	76	20
44124	Hoz de la Vieja (La)	Cuencas Mineras	X	86	20
22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	IX	221	17
22124	Huerto	Los Monegros	IX	218	17
44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	X	67	20
22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	II	52.223	0
50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	IX	413	17
22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	100	17
44126	Iglesuela del Cid (La)	Maestrazgo	VIII	414	15
22127	Igríes	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VIII	686	15
22128	Ilche	Somontano de Barbastro	IX	213	17
50126	Illueca	Aranda	IV	3.044	0
22129	Isábena	La Ribagorza	IX	261	17
50128	Isuerre	Cinco Villas	X	31	20
44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	X	68	20
22130	Jaca	La Jacetania	III	12.889	0
50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	IX	301	17
44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	X	72	20
50130	Jarque de Moncayo	Aranda	IX	448	17
22131	Jasa	La Jacetania	IX	94	17
44129	Jatiel	Bajo Martín	X	41	20
50131	Jaulín	D.C. Zaragoza	IX	250	17
44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	X	32	20
44131	Josa	Cuencas Mineras	X	32	20
50132	Joyosa (La)	Ribera Alta del Ebro	VI	1.058	5
22133	Labuerda	Sobrarbe	IX	157	17
50133	Lagata	Campo de Belchite	IX	119	17
44132	Lagueruela	Jiloca	X	84	20
22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	IX	210	17
22136	Lalueva	Los Monegros	VII	943	10
22137	Lanaja	Los Monegros	VI	1.179	5
50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	IX	133	17
44133	Lanzuela	Jiloca	X	27	20
22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	X	91	20
22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	IX	128	17
22142	Lascuarre	La Ribagorza	IX	133	17
22143	Laspaules	La Ribagorza	IX	244	17
22144	Laspuña	Sobrarbe	IX	281	17
50135	Layana	Cinco Villas	IX	105	17
50136	Lécera	Campo de Belchite	VIII	687	15
50138	Lechón	Campo de Daroca	X	51	20
50137	Leciñena	Los Monegros	VI	1.199	5
50139	Letux	Campo de Belchite	IX	349	17
44135	Libros	Comunidad de Teruel	IX	103	17

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
44136	Lidón	Comunidad de Teruel	X	53	20
44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	IX	260	17
50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	IX	171	17
50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	IX	119	17
44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	IX	166	17
22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	332	17
50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	X	30	20
50143	Longares	Campo de Cariñena	VII	798	10
50144	Longás	Cinco Villas	X	32	20
22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VIII	522	15
22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	100	17
44138	Loscós	Jiloca	IX	139	17
50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	IX	237	17
50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	VIII	971	15
50148	Luesia	Cinco Villas	IX	310	17
50149	Luesma	Campo de Daroca	X	34	20
50150	Lumpiaque	Valdejalón	VIII	834	15
50151	Luna	Cinco Villas	VII	726	10
22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	335	17
50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	V	2.004	2
50153	Magallón	Campo de Borja	VI	1.150	5
44142	Maicas	Cuencas Mineras	X	31	20
50154	Mainar	Campo de Daroca	IX	151	17
50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	IX	105	17
50156	Maleján	Campo de Borja	IX	254	17
50160	Mallén	Campo de Borja	VI	3.140	5
50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	IX	349	17
50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	VII	951	10
50161	Manchones	Campo de Daroca	X	99	20
44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	VII	512	10
50162	Mara	Comunidad de Calatayud	IX	185	17
50163	María de Huerva	D.C. Zaragoza	VI	5.619	5
50902	Marracos	Cinco Villas	X	89	20
44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	IX	432	15 *
44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	V	1.270	2
44146	Mata de los Olmos (La)	Bajo Aragón	IX	272	15 *
44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	VIII	543	15
50164	Mediana de Aragón	D.C. Zaragoza	IX	468	17
50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	VI	2.329	5
50166	Mesones de Isuela	Aranda	IX	274	17
50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	IX	248	17
44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	IX	102	17
50168	Mianos	La Jacetania	X	32	20
50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	IX	454	17
44149	Mirambel	Maestrazgo	IX	119	17
44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	X	31	20
44151	Molinos	Maestrazgo	IX	245	17
50170	Monegrillo	Los Monegros	IX	419	17
22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	X	77	20
50171	Moneva	Campo de Belchite	IX	103	17
22156	Monflorte-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	379	17
44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	X	64	20
50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	IX	208	17
44153	Monreal del Campo	Jiloca	V	2.478	2
44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	IX	335	17
44155	Montalbán	Cuencas Mineras	V	1.256	2
22157	Montanuy	La Ribagorza	IX	220	17
44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	X	51	20
50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	IX	168	17
44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	X	62	20
50174	Montón	Comunidad de Calatayud	X	94	20
22158	Monzón	Cinca Medio	III	17.166	0
44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	IV	1.565	0

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
50175	Morata de Jalón	Valdejalón	VI	1.146	5
50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	IX	282	17
50177	Morés	Comunidad de Calatayud	IX	335	17
50178	Moros	Comunidad de Calatayud	IX	364	17
44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	X	57	20
44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	V	558	2
50179	Moyuela	Campo de Belchite	IX	258	17
50180	Mozota	D.C. Zaragoza	IX	136	17
50181	Muel	Campo de Cariñena	VI	1.324	5
50182	Muela (La)	Valdejalón	VI	5.238	5
50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	IX	403	17
44161	Muniesa	Cuencas Mineras	V	630	2
50184	Murero	Campo de Daroca	IX	119	17
50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	175	17
22160	Naval	Somontano de Barbastro	IX	270	17
50186	Navardún	Cinco Villas	X	41	20
50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	X	69	20
44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	IX	134	17
44164	Nogueras	Jiloca	X	28	20
44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	VIII	211	15
50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	X	31	20
50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	VIII	964	15
22162	Novales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	155	17
50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	VII	838	10
50191	Novillas	Campo de Borja	VII	546	10
22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VIII	537	15
50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	IX	332	17
50193	Nuez de Ebro	D.C. Zaragoza	VIII	838	15
44167	Obón	Cuencas Mineras	X	44	20
44168	Odón	Jiloca	IX	217	17
44169	Ojos Negros	Jiloca	IX	393	17
44171	Olba	Gúdar-Javalambre	IX	227	17
44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	IX	357	17
44173	Olmos (Los)	Bajo Aragón	IX	122	17
22164	Olvena	Somontano de Barbastro	X	48	20
50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	IX	104	17
22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	VIII	537	15
50195	Orcajo	Campo de Daroca	X	57	20
50196	Orera	Comunidad de Calatayud	IX	120	17
50197	Orés	Cinco Villas	IX	106	17
44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	V	493	2
44175	Orríos	Comunidad de Teruel	IX	127	17
50198	Oseja	Aranda	X	55	20
50199	Osera de Ebro	D.C. Zaragoza	VIII	396	15
22167	Oso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	VIII	691	15
22168	Palo	Sobrarbe	X	26	20
44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	IX	169	17
44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	IX	119	17
50200	Paniza	Campo de Cariñena	VIII	650	15
22170	Panticosa	Alto Gállego	VII	795	10
50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	VIII	583	15
50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	IX	171	17
44178	Parras de Castellote (Las)	Bajo Aragón	X	61	20
50203	Pastriz	D.C. Zaragoza	VI	1.314	5
50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	VI	3.453	5
50205	Pedrosas (Las)	Cinco Villas	IX	106	17
22172	Peñalba	Los Monegros	VII	662	10
44179	Peñarroya de Tastavins	Matarranya / Matarranya	VIII	461	15
22173	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	255	17
44180	Peracense	Jiloca	X	75	20
44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	X	87	20
44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	VIII	221	15
22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	VIII	576	15

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Litera	IX	221	17
22176	Perallilla	Somontano de Barbastro	IX	200	17
22177	Perarrúa	La Ribagorza	IX	112	17
50206	Perdiguera	Los Monegros	VIII	596	15
22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	114	17
50207	Piedratjada	Cinco Villas	IX	110	17
50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	VI	2.435	5
50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	VI	3.850	5
50210	Pintanos (Los)	Cinco Villas	X	37	20
22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	104	17
44183	Pitarque	Maestrazgo	IX	84	17
22182	Plan	Sobrarbe	IX	287	15 *
50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	IX	315	17
50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	X	41	20
50213	Plenas	Campo de Belchite	IX	102	17
44184	Plou	Cuencas Mineras	X	45	20
44185	Pobo (El)	Comunidad de Teruel	IX	129	17
22184	Poleñino	Los Monegros	IX	205	17
50214	Pomer	Aranda	X	27	20
44187	Portellada (La)	Matarraña / Matarranya	IX	246	17
22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	IX	214	17
44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	X	54	20
50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	X	23	20
44190	Pozuel del Campo	Jiloca	X	70	20
50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	IX	281	17
50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	VIII	562	15
50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	IX	122	17
50219	Puebla de Alfindén (La)	D.C. Zaragoza	VI	6.109	5
22187	Puebla de Castro (La)	La Ribagorza	IX	361	17
44191	Puebla de Híjar (La)	Bajo Martín	VII	944	10
44192	Puebla de Valverde (La)	Gúdar-Javalambre	VIII	457	15
50220	Puendeluna	Cinco Villas	X	46	20
22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	IX	96	17
22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	IX	263	17
22189	Puértolas	Sobrarbe	IX	210	17
44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	IX	117	17
22190	Pueyo de Aragón (El)	Sobrarbe	IX	152	17
22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	IX	328	17
50221	Purujoza	Aranda	X	37	20
22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	283	17
50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	IV	1.960	0
44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	IX	146	17
50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	VI	1.088	5
50224	Retascón	Campo de Daroca	X	73	20
50225	Ricla	Valdejalón	VI	2.894	5
44195	Rillo	Comunidad de Teruel	X	92	20
44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	IX	149	17
22197	Robres	Los Monegros	VII	561	10
44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	X	62	20
50227	Romanos	Campo de Daroca	IX	119	17
44198	Royuela	Sierra de Albarracín	IX	209	17
44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	X	52	20
44200	Rubielos de la Cèrida	Jiloca	X	38	20
44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	VII	626	10
50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	IX	316	17
50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	X	72	20
22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	IV	9.254	0
50230	Sádaba	Cinco Villas	VI	1.347	5
22200	Sahún	La Ribagorza	IX	305	17
22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	IX	303	17
22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	IX	171	17
44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	X	17	20
44204	Saldón	Sierra de Albarracín	X	26	20

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	101	17
50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	IX	305	17
22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	V	1.444	2
50232	Salvatierra de Esca	La Jacetania	IX	212	17
44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	VIII	821	15
50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	IX	112	17
44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	IX	131	17
22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Litera	IX	485	17
22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	IX	142	17
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	IX	287	17
44207	San Martín del Río	Jiloca	IX	155	17
50235	San Mateo de Gállego	D.C. Zaragoza	VI	3.077	5
22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	VIII	816	15
22206	Sangarrén	Los Monegros	IX	220	17
22208	Santa Cilia	La Jacetania	IX	229	17
50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	IX	118	17
22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	IX	177	17
50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	IX	121	17
44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	X	38	20
44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	VI	1.033	5
50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	X	99	20
22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	IX	213	17
22212	Santaliestra y San Quilez	La Ribagorza	X	87	20
50239	Santed	Campo de Daroca	X	63	20
22213	Sariñena	Los Monegros	IV	4.155	0
44210	Sarrón	Gúdar-Javalambre	V	1.125	2
50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	VI	1.175	5
50241	Saviñán	Comunidad de Calatayud	VII	699	10
22214	Secastilla	La Ribagorza	IX	150	17
50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	IX	100	17
44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	X	43	20
22215	Seira	La Ribagorza	IX	143	17
22217	Sena	Los Monegros	IX	481	15 *
22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	X	42	20
44212	Seno	Bajo Aragón	X	40	20
22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	175	17
50243	Sestríca	Aranda	IX	387	17
22221	Sesué	La Ribagorza	IX	126	17
50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	IX	250	17
22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VIII	681	15
50245	Sigüés	La Jacetania	X	94	20
44213	Singra	Jiloca	X	79	20
50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	X	33	20
50247	Sobradíel	Ribera Alta del Ebro	VI	1.074	5
22223	Sopeira	La Ribagorza	X	96	20
50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	V	588	2
22904	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VII	932	10
50249	Tabuena	Campo de Borja	IX	331	17
50250	Talamantes	Campo de Borja	X	52	20
22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Litera	V	3.507	2
50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	III	10.538	0
22226	Tardienta	Los Monegros	VII	973	10
50252	Tauste	Cinco Villas	VI	6.892	5
22227	Tella-Sin	Sobrarbe	IX	231	17
50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	IX	479	17
44215	Terriente	Sierra de Albarracín	IX	178	17
44216	Teruel	Comunidad de Teruel	II	35.484	0
50254	Tierga	Aranda	IX	190	17
22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	VIII	754	15
50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	IX	224	17
22229	Tolva	La Ribagorza	IX	127	17
44217	Toril y Masegosó	Sierra de Albarracín	X	29	20
22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	VIII	299	15

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
44218	Tormón	Comunidad de Teruel	X	34	20
44219	Tornos	Jiloca	IX	222	17
22232	Torralba de Aragón	Los Monegros	IX	114	17
50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	X	88	20
44220	Torralba de los Sisonos	Jiloca	IX	162	17
50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	IX	181	17
50258	Torralbilla	Campo de Daroca	X	57	20
44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	X	83	20
44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	X	28	20
44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	IX	130	17
22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	IX	103	17
44227	Torre los Negros	Jiloca	X	86	20
44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	IX	426	17
44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	IX	136	17
50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	X	65	20
44226	Torrelocárcel	Comunidad de Teruel	IX	169	17
50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	X	34	20
50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	IX	254	17
44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	IX	107	17
22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	VI	1.132	5
44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	IX	178	17
22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	X	93	20
22236	Torres de Barbués	Los Monegros	IX	272	17
50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	VI	1.469	5
44230	Torreveilla	Bajo Aragón	IX	192	17
44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	X	39	20
50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	IX	210	17
44232	Torrijo del Campo	Jiloca	VIII	447	15
50264	Tosos	Campo de Cariñena	IX	192	17
44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	X	67	20
44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	IX	107	17
22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	107	17
50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	X	86	20
50266	Trasobares	Aranda	IX	121	17
44236	Tronchón	Maestrazgo	X	69	20
50267	Uncastillo	Cinco Villas	VIII	662	15
50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	IX	59	17
44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	IX	461	17
50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	IX	402	17
50270	Urriés	Cinco Villas	X	38	20
50271	Used	Campo de Daroca	IX	276	17
50272	Útebo	D.C. Zaragoza	VI	18.593	5
44238	Utrillas	Cuencas Mineras	IV	3.014	0
50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	X	65	20
44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	X	23	20
44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	IX	181	17
44241	Valdealgofra	Bajo Aragón	VIII	632	15
44243	Valdecuena	Sierra de Albarracín	X	37	20
50273	Valdehorna	Campo de Daroca	X	30	20
44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	IX	89	17
44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	IX	298	17
44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	IV	2.338	0
22242	Valfarta	Los Monegros	X	66	20
44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	IX	341	17
22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	X	35	20
22901	Valle de Hecho	La Jacetania	V	852	2
22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	X	48	20
44249	Vallecillo (El)	Sierra de Albarracín	X	49	20
50275	Valmadrid	Campo de Belchite	IX	124	17
50276	Valpalmas	Cinco Villas	IX	135	17
50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	X	64	20
44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	X	19	20
22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	IX	448	17

COD_INE_MUN	MUNICIPIO	COMARCA	RANGO_2017	HAB_MUN_2017	PUNTUACION SEGUN ORDEN
50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	IX	224	17
50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	IX	100	17
22909	Vencillón	La Litera / La Litera	IX	392	17
50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	IX	375	17
22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	X	35	20
22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	IX	121	17
50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	X	73	20
50283	Villadoz	Campo de Daroca	X	90	20
50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	IX	168	17
50285	Villafranca de Ebro	D.C. Zaragoza	VII	821	10
44251	Villafranca del Campo	Jiloca	IX	289	17
44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	X	94	20
50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	X	93	20
50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	IX	324	17
50903	Villamayor de Gállego	D.C. Zaragoza	VI	2.721	5
22249	Villanova	La Ribagorza	IX	164	17
22250	Villanúa	La Jacetania	VIII	450	15
50288	Villanueva de Gállego	D.C. Zaragoza	VI	4.656	5
50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	IX	462	15 *
50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	X	52	20
22251	Villanueva de Sigena	Los Monegros	IX	405	15 *
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	X	43	20
50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	IX	102	17
44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	IX	175	17
44258	Villar del Salz	Jiloca	X	59	20
44260	Villarluengo	Maestrazgo	IX	169	17
44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	VIII	875	15
50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	IX	260	17
50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	V	467	2
44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	IX	155	17
50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	X	71	20
44263	Villastar	Comunidad de Teruel	VIII	501	15
44264	Villel	Comunidad de Teruel	IX	330	17
50282	Vitueña (La)	Comunidad de Calatayud	X	88	20
44265	Vinaceite	Bajo Martín	IX	262	17
44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	IX	135	17
50295	Vistabella	Campo de Cariñena	X	50	20
44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	X	71	20
22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	IX	147	17
22253	Yésero	Alto Gállego	X	56	20
50296	Zaida (La)	Ribera Baja del Ebro	VIII	463	15
22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	VI	1.772	5
50297	Zaragoza	D.C. Zaragoza	I	664.938	0
44268	Zoma (La)	Cuencas Mineras	X	18	20
50298	Zuera	D.C. Zaragoza	VI	8.253	5

CODIFICACION

Código	Descripción
COD_INE_MUN	Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística.
MUNICIPIO	Denominación del municipio.
COMARCA	Denominación de la comarca a la que pertenece el municipio
RANGO_2017	Rango al que pertenece el municipio en la estructura del sistema de municipios
HAB_MUN_2017	Total de habitantes del municipio (según Nomenclator del INE a 1 de enero de 2018). La asignación de habitantes a los municipios se describe en la Orden de 22 de febrero de 2018.
NUM_ASEN	Indica el número de asentamientos de población que tiene el municipio: núcleos de población + entidades singulares solo con diseminado que aparecen en el Nomenclátor de 2017 publicado por el INE.
*	BOA 21/06/2018: CORRECCION de errores de la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas.